

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**  
**CVE-2010-1546** Aprobación definitiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Pág. 4489

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2010-1623** Resolución de delegación de competencias. Pág. 4500

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2010-1446** Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Operario de Servicios múltiples, Oficial 2.ª, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Liérganes. Pág. 4501

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Sociedad de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria**  
**CVE-2010-1618** Anuncio de concurso, procedimiento abierto para rehabilitación de edificio para Centro Singular de Formación Profesional en Unquera (Val de San Vicente). Pág. 4502  
**CVE-2010-1619** Resolución de licitación en forma de concurso en varios expedientes. Pág. 4504
- Sociedad Regional de Cultura y Deporte S.L.**  
**CVE-2010-1338** Anuncio de adjudicación definitiva del concurso de obra, procedimiento abierto, para la construcción de polideportivo en Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga. Pág. 4505
- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2010-1528** Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial de Parayas, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011. Expediente CEEP PA 01/2010 Pág. 4506
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral**  
**CVE-2010-1665** Concursos para la contratación del suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Perelada y Tresviso; redacción de proyectos técnicos del área de transición de la fase III del Plan Técnico de Transición a la TDT. Pág. 4507
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2010-1333** Anuncio de adjudicación definitiva, del contrato administrativo, de obras de Urbanización del Parque Lorenzo Cagigas de Maliaño. Pág. 4508
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2010-1502** Anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público exterior cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Meruelo, y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal. Pág. 4509

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2010-1503** Anuncio procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de las Vías Públicas y las Áreas de Espacios Públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel. Pág. 4513
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2010-1447** Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se anuncia procedimiento abierto con destino a la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al depósito. Pág. 4517
- Entidad Local Menor de Perrozo**  
**CVE-2010-1567** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para arrendamiento de la vivienda de la antigua escuela, en Perrozo. Pág. 4519

#### 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

##### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consortio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria**  
**CVE-2010-1591** Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2010 y plantilla de personal. Pág. 4520
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2010-1576** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010. Pág. 4522
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2010-1607** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal. Pág. 4523
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2010-1575** Exposición pública de la cuenta general de 2008. Pág. 4526
- Mancomunidad de Municipios de Alto Asón**  
**CVE-2010-1577** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2010, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 4527
- Mancomunidad Reserva del Saja**  
**CVE-2010-1590** Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008. Pág. 4528

##### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2010-1496** Aprobación, exposición pública y apertura del periodo de cobro de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Entrada de Vehículos, Ocupación de la Vía Pública, y Parada de Taxis. Pág. 4529
- Ayuntamiento de Miera**  
**CVE-2010-1390** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras para el segundo semestre de 2009, y apertura del periodo de cobro. Pág. 4530
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2010-1512** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado para el cuarto trimestre del ejercicio 2009 y apertura del periodo de cobro. Pág. 4531
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2010-1391** Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de agua, tercer cuatrimestre 2009 y apertura del periodo de cobro. Pág. 4532

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**

**CVE-2010-1668** Orden DES/90/2009, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel. Pág. 4533

### **Servicio Cántabro de Empleo**

**CVE-2010-1304** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 347/09. Pág. 4544

**CVE-2010-1305** Notificación de resolución en expediente de ayuda PEA 538/09. Pág. 4545

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### **Ayuntamiento de Castañeda**

**CVE-2010-594** Información pública de expediente para realización de tejavana para cobertizo de animales de cría en la parcela número 22 del polígono 13 de la Concentración Parcelaria, situada en la localidad de La Cueva (Castañeda). Pág. 4546

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### **Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**

**CVE-2010-1407** Resolución de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación María Victoria número 16615. Pág. 4547

**CVE-2010-1408** Resolución de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga la 3ª Demasía a la Concesión San Antonio número 15748-30. Pág. 4548

**CVE-2010-1409** Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Línea de media tensión 12/20 kV de alimentación a nueva subestación de Cicero y Centro de Reparto Cicero. Expediente número AT-190-09. Pág. 4549

**CVE-2010-1410** Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado "Cambio de conductor LMT 12/20 kV Corrales-Toca". Pág. 4551

#### **Consejería de Medio Ambiente**

**CVE-2010-1399** Resolución de 26 de enero de 2010 por la que se aprueba la Memoria Ambiental de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR). Pág. 4552

#### **Confederación Hidrográfica del Ebro**

**CVE-2010-1229** Información pública de solicitud de autorización para la reparación de pista forestal y obras auxiliares en zona de policía y cauce del Arroyo Matorra, en Corconte. Pág. 4563

#### **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**

**CVE-2010-1230** Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción. Pág. 4564

**CVE-2010-1267** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una edificación en el municipio de Valdáliga, expediente número A/39/07317. Pág. 4565

### 7.5.VARIOS

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**CVE-2010-1465** Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se crean los Registros Delegados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de la Agencia Cántabra de Consumo, y se actualiza la relación de los Registros ya existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4566

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2010-1411</b> | <b>Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico</b><br>Resolución disponiendo la publicación de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada sinergias modales para el fomento de un transporte sostenible suprarregional. | Pág. 4569 |
| <b>CVE-2010-1412</b> | Resolución disponiendo la publicación de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada puesta en valor de la red de telecentros CantabriaSI.                                                                                    | Pág. 4573 |
| <b>CVE-2010-1473</b> | <b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad</b><br>Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del Coto Privado de Caza S-10.024 existente en el término municipal de Valle de Villaverde.                                                                                                                                                                                                 | Pág. 4577 |
| <b>CVE-2010-1693</b> | <b>Ayuntamiento de Piélagos</b><br>Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de Residencia de Personas Mayores, en Lien cres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pág. 4578 |
| <b>CVE-2010-1606</b> | <b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b><br>Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pág. 4579 |

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |                                                                                                                         |           |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CVE-2010-1455</b> | <b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b><br>Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 849/09. | Pág. 4580 |
| <b>CVE-2010-978</b>  | <b>Audiencia Provincial de Santander</b><br>Notificación de Sentencia en Rollo de Apelación Nº 255/2009                 | Pág. 4581 |
| <b>CVE-2010-973</b>  | <b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b><br>Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 581/2009      | Pág. 4582 |
| <b>CVE-2010-975</b>  | Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 917/2009                                                       | Pág. 4583 |
| <b>CVE-2010-1252</b> | Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución número 12/10.                                                  | Pág. 4584 |
| <b>CVE-2010-1556</b> | Notificación de resolución en procedimiento de Demanda 1014/2009                                                        | Pág. 4585 |
| <b>CVE-2010-943</b>  | <b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 935/2009            | Pág. 4586 |
| <b>CVE-2010-974</b>  | <b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b><br>Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 923/2009      | Pág. 4587 |
| <b>CVE-2010-1262</b> | Notificación de auto en procedimiento de ejecución 311/2009                                                             | Pág. 4588 |
| <b>CVE-2010-1592</b> | Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 1095/09.                                            | Pág. 4589 |
| <b>CVE-2010-956</b>  | <b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento demanda 921/2009            | Pág. 4590 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2010-1546** *Aprobación definitiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

### FUNDAMENTO LEGAL

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del R.D.L 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se registrá.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

2.1.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el R.D.L 2/2004.

2.2.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a.- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b.- De un derecho real de superficie.

c.- De un derecho real de usufructo.

d.- Del derecho de propiedad.

2.3.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el cual también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.4.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en los artículos 7 y 8 del R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

2.5.- Se entiende por suelo de naturaleza urbana de conformidad con la Ley 36/2006 que modifica el Real Decreto Legislativo 1/2004:

a.- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente

b.- Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

CVE-2010-1546



c.- El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d.- El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e.- El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f.- El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

2.6.- Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

2.7.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a.- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.

b.- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c.- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d.- Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.8.- En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

#### SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

##### Artículo 3.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### EXENCIONES

##### Artículo 4.

4.1.- Gozaran de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

h) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 5 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

4.2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Para su concesión, el titular del centro concertado, deberá presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

Certificado de la administración educativa correspondiente acreditativa de la calidad de centro Concertado asignable a los edificios e instalaciones destinadas directa y exclusivamente a las actividades Docentes objeto de exención.

Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acreditativo de las superficies de los edificios o conjuntos urbanísticos adscrito exclusivamente a la Actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente. de acuerdo con lo establecido en el R.D.2187/1995 de 28 de diciembre.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Para la concesión de estas exenciones, se requerirá la presentación de solicitud acompañada de la documentación correspondiente.

4.3.- Asimismo, estarán exentos, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 4,33 euros.

b) Los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere la cuantía de 9,38 euros, agrupando todos los recibos de este tipo de bienes sitos en el municipio, que correspondan a un mismo sujeto pasivo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del R.D.L 2/2004.

La presente exención, será de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación del Padrón.

#### SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5.

5.1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto

5.2.- En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a la concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones de alta, baja o modificación, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos establecidos en la ORDEN EHA/821/2008, de 24 de marzo, u otras que puedan aprobarse posteriormente.

Dicha remisión, que se realizará durante el mes de enero de cada año, estará referida a todas las variaciones que hayan tenido lugar en el ejercicio anterior, siempre que se mantengan en la fecha del devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

5.3.- El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible. Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, se harán constar un máximo de dos, sin que ésta circunstancia implique división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o mas titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble. En este caso, será necesario que todos los obligados tributarios domicilien en una entidad financiera el pago de las cuotas individuales resultantes.

Una vez aceptada por el Ayuntamiento la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación. Para el ejercicio 2010 se podrán presentar las solicitudes de división hasta el 30 de junio.

CVE-2010-1546



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de esta Ordenanza, referente a los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales. No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

5.4.- En los supuestos de separación matrimonial, judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.

5.5.- Los obligados tributarios que no residen en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio Español. La mencionada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del primer devengo del impuesto posterior al alta en el registro de contribuyentes.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 6.

6.1.- A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, con respecto a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas acreditadas en la fecha de muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No se transmitirán las sanciones.

6.2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

6.3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las Sociedades Mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarias de la operación.

6.4.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

6.5.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, y 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

6.6.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a.- Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b.- Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria en proporción a sus respectivas participaciones.

c.- Quienes sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por o para el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

CVE-2010-1546

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.7.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a.- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b.- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos causantes del impago.

6.8.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.9.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria que halle pendiente de pago en la fecha de transmisión del derecho, en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las cuotas exigibles al adquirente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos. Se entenderá que no han prescrito para el nuevo titular, como sucesor del anterior sujeto pasivo, las deudas del impuesto sobre bienes inmuebles que tampoco hayan prescrito para este último.

6.10.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, así como de la responsabilidad por falta de presentación de declaraciones.

6.11.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes, a que se refiere el punto 9, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario. Será preciso declarar el fallido del deudor principal en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, pero en el caso de que hubieran existido adquirentes intermedios no es preciso declarar la insolvencia de los mismos.

6.12.- En las comunidades de bienes y entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, los coparticipes o cotitulares responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

6.13.- En supuestos diferentes a los previstos en el apartado 6.12, la concurrencia de varios obligados tributarios en alguno de los supuestos constitutivos de hecho imponible del impuesto, previstos en el artículo 2 de esta ordenanza, determinará que queden solidariamente obligados al pago de las deudas tributarias devengadas.

6.14.- Cuando el Ayuntamiento solo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

6.15.- Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad legal de gananciales en todo caso se practicará una sola liquidación, sin perjuicio de que se hagan constar el nombre de ambos cónyuges en el recibo cobratorio.

#### BASE IMPONIBLE

##### Artículo 7.

7.1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

7.2.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales que conforman la base Imponible del Impuesto, aplicando los coeficientes aprobados para cada ejercicio.

7.3.- El valor catastral estará integrado por el valor del suelo y el valor de la construcción, y se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 23 y 24 del R.D.L 1/2004.

#### BASE LIQUIDABLE

##### Artículo 8.

8.1.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 66 a 70 del R.D.L 2/2004, del 5 de marzo.

8.2.- La determinación de la base liquidable, en los procedimientos de valoración colectiva, será competencia de la Dirección General del Catastro y se recurrirá ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

8.3.- En los inmuebles cuyo valor catastral se haya incrementado como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o de ponencias especiales, según los casos, la reducción se aplicará en los términos establecidos en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### TIPO DE GRAVAMEN

##### Artículo 9.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,40 %.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica será el 0,6 %.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 1.3 %.

#### C U O T A

##### Artículo 10.

10.1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 12.

#### DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

##### Artículo 11.

11.1.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

11.2.- El período impositivo coincide con el año natural.

11.3.- Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquél en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios mencionados anteriormente, liquidará

CVE-2010-1546

el IBI, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo por tales los comprendidos entre el siguiente al ejercicio en que tiene lugar la modificación catastral y el ejercicio en que se liquide.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente la cuota satisfecha por IBI en razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad. En los procedimientos de valoración colectiva, los valores catastrales modificados tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquél en que se produzca su notificación.

### BONIFICACIONES

#### Artículo 12.

12.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b.- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y fotocopia del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c.- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado a la Agencia Tributaria a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

12.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para disfrutar de la bonificación prevista en el párrafo primero de este punto, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a.- Escritura de Propiedad de la vivienda.

b.- Acreditación de la calificación definitiva de la vivienda de Protección Oficial y justificante de estar empadronado en dicha vivienda.

c.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

d.- Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

12.3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra, las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

12.4.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa según los siguientes criterios:

a.- Familias numerosas de tres a seis hijos ( o solo dos si uno es discapacitado) bonificación del 50 por 100, hasta un límite de 36.000 euros de ingresos familiares”

b.- Familias numerosas de siete a nueve hijos, bonificación del 60 por 100, sin límite de ingresos.

c.- Familias numerosas de diez y más hijos, bonificación del 90 por 100, sin límite de ingresos.

Para la aplicación de esta bonificación, el titular deberá reunir los siguientes requisitos:

a.- Que el inmueble objeto de la bonificación sea la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma. Con la solicitud se acompañará fotocopia del recibo pagado del ejercicio anterior y volante de empadronamiento en dicha vivienda.

b.- Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto. La solicitud para el ejercicio corriente deberá realizarse antes del 30 de junio, las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente. Con la solicitud deberá presentar fotocopia de la cartilla de familia numerosa debidamente actualizada, expedida por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física del ejercicio corriente.

12.5.- La bonificación por familia numerosa es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

12.6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento solar para autoconsumo, siempre que estos proporcionen un aporte mínimo del 50% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. Podrán considerarse instalaciones con aporte inferior al 50% si estas cumplen con los criterios especificados en las ordenanzas que sobre captación y aprovechamiento de energía solar térmica pudieran aprobarse. Asimismo, sólo se aplicará esta bonificación a aquellas viviendas que instalen estos sistemas de aprovechamiento no estando obligadas a la instalación de los mismos.

Quienes soliciten esta bonificación deberán aportar junto a la solicitud copia de la licencia de obra o actividad y copia del correspondiente proyecto de instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión.

Para disfrutar la bonificación deberán presentar la siguiente documentación:

- Cédula de habitabilidad.
- Certificado de homologación de los colectores.
- Copia del recibo anual del I.B.I.

El disfrute de la bonificación a la que se refiere el apartado anterior es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el I.B.I. que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

12.7.-Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que acrediten tener a su cargo personas con un grado de dependencia reconocido por la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La bonificación sería del 10%, hasta un límite de 36.000 € de ingresos familiares.”



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## GESTIÓN CATASTRAL

## Artículo 13.

13.1.- De conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de toda alteración concerniente a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, tales como las declaraciones de modificación de titularidad, en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico.

13.2.- De conformidad con los artículos 13 a 17 del Real Decreto Legislativo 1/2004, las declaraciones se presentarán en el Centro de Gestión Catastral, acompañadas de la copia de la escritura pública que formaliza la transmisión y demás documentación precisa para la asignación del valor catastral.

Las declaraciones se realizarán en la forma, plazos, modelos y condiciones que determine el Ministerio de Hacienda.

13.3.- El plazo de presentación de las declaraciones será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, al del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

13.4.- Las declaraciones, comunicaciones y solicitudes se podrán presentar en el Ayuntamiento en los términos del convenio suscrito con el catastro.

Las declaraciones de alta se presentarán en el catastro, o en el Ayuntamiento, acompañadas de la documentación reglamentaria precisa para la asignación de valor catastral. Las declaraciones de modificación de titularidad jurídica del bien se podrán presentar ante el Ayuntamiento, acompañadas de copia de la escritura pública que formaliza la transmisión.

Si el Ayuntamiento conoce de la modificación de titularidad por haber obtenido información del Registro de la Propiedad o de notarios, o bien porque el interesado ha presentado declaración, modificará su base de datos y, en el formato establecido transformará las variaciones al catastro.

## RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN

## Artículo 14.

14.1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y, en concreto, de la Alcaldía, y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

14.2.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

14.3.- El impuesto se gestionará a partir de la información contenida en el Padrón catastral, que será elaborado por la Dirección General del Catastro y remitido al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año.

CVE-2010-1546

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

14.4.- El Ayuntamiento elaborará las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con los datos contenidos en el Padrón catastral.

14.5.- Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo, como las liquidaciones por ingreso directo.

14.6.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o de la finalización del período de exposición pública del padrón.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el mismo, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

14.7.- Si el motivo de oposición se refiere a errores en la fijación del valor catastral, imputables al catastro, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el cobro de la liquidación impugnada. Sin perjuicio, una vez exista resolución firme en materia censal y ésta aceptara la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos indebidos, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

#### RÉGIMEN DE INGRESO

##### Artículo 15.

15.1.- El periodo de cobro para los valores-recibos notificados colectivamente se establece entre los días 1 de septiembre al 5 de noviembre de cada año. No obstante lo anterior, el Alcalde, mediante resolución motivada, podrá establecer un periodo de cobranza distinto, siempre que el dicho plazo no sea inferior a dos meses. En todo caso, el periodo de cobranza se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria.

15.2.- Las liquidaciones de ingreso directo deberán satisfacerse en los periodos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria.

15.3.- Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, y se liquidarán los recargos de acuerdo al artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

##### Artículo 16.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día de la publicación de la aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Beranga, noviembre de 2009.

El alcalde-presidente,  
José María Ruiz Gómez.

2010/1546

CVE-2010-1546

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2010-1623**    *Resolución de delegación de competencias.*

Por Decreto de Alcaldía de 2 de febrero de 2010, se ha acordado modificar la delegación de competencias otorgada por Decreto de 14 de enero de 2009 a D<sup>a</sup> Alexandra Miera Fraile en materia de Medio Ambiente, señalándose en el mismo, que quien asumirá la competencia en esta materia es D<sup>a</sup> Rocío Herrera Rodríguez. Esta delegación de competencias comprende la dirección interna y gestión del servicio o área que se delega, sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Suances, 2 de febrero de 2010.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2010/1623

CVE-2010-1623

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2010-1446** *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Operario de Servicios múltiples, Oficial 2.ª, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Liérganes.*

Por medio del presente anuncio se hace público que esta Alcaldía ha dictado la resolución n.º 08/2010, de fecha 27 de enero de 2010, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Servicios múltiples, Oficial 2.ª, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009:

#### ADMITIDOS

1. ABASCAL ABASCAL, GERMÁN
2. DE PABLO SÁNCHEZ, ALBERTO
3. FERNÁNDEZ RUIZ, SERGIO
4. GOMEZ CRESPO, ÓSCAR
5. GONZÁLEZ-CORDERO MARTÍN, RUBÉN
6. JUÁREZ CONDE, ANTONIO
7. NÚÑEZ GUTIÉRREZ, PEDRO ÁNGEL
8. VEGA MAZO, MARCELINO

#### EXCLUIDOS

9. GÓMEZ CALDEVILLA, ORLANDO. Motivo: NO PRESENTA DNI.
10. GONZÁLEZ ECHEVERT, MANUEL. Motivo: NO PRESENTA CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O TÍTULO EQUIVALENTE.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, fijando al efecto un plazo de diez días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que se estimen convenientes.”

Liérganes, 27 de enero de 2010.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2010/1446

CVE-2010-1446

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA

**CVE-2010-1618** *Anuncio de concurso, procedimiento abierto para rehabilitación de edificio para Centro Singular de Formación Profesional en Unquera (Val de San Vicente).*

Resolución de "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.R.L." (de forma abreviada, "GIEDUCAN, S. L.") en virtud de la se anuncia la licitación en forma de concurso del siguiente expediente:

1- Objeto:

a. Expediente 01/2010. Objeto: rehabilitación de edificio para centro singular de formación profesional y aprendizaje en Unquera (Val de San Vicente).

2- Presupuesto base de licitación (IVA excluido: Un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veinticinco euros con veintiséis céntimos (1.634.525,26 euros).

3- Plazo de ejecución: 6 meses.

4- Garantía provisional. No se exige.

5- Procedimiento de adjudicación: Abierto.

6- Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría f.

7- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S. L." (GIEDUCAN).

b. Domicilio: Paseo de Pereda 13, 4ª planta.

c. Localidad y código postal: Santander 39004.

d. Teléfono: 942 318 197.

e. Fax: 942 217 608.

f. La documentación está disponible también en el siguiente sitio web <http://www.consejeriadeeconomyahacienda.com/gieducan/> donde se encuentran el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

8- Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9- La fecha límite para la presentación de las ofertas será el uno de marzo de 2010.

CVE-2010-1618



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

10-Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el siguiente sitio web <http://www.consejeriadeeconomiy hacienda.com/gieducan/>

11- Los gastos del anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
El consejero de GIEDUCAN,  
Luis Egusquiza Manchado.

2010/1618

CVE-2010-1618

## SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA

**CVE-2010-1619** *Resolución de licitación en forma de concurso en varios expedientes.*

Resolución de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SRL (de forma abreviada, GIEDUCAN, S. L.) en virtud de la que se anuncia la licitación en forma de concurso de varios expedientes:

1- Objeto:

a. Expte 02/2010. Objeto: Ampliación del Colegio Público Pérez Galdós en Requejada (Polanco).

b. Expte 03/2010 Objeto: Ampliación y remodelación del edificio de infantil y edificio principal del Colegio Público Nuestra Señora de las Nieves en La Magdalena (Guriezo).

2- Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

a. Expte 02/2010: Un millón ochocientos seis mil treinta y siete euros con diecisiete céntimos (1.806.037,17 €).

b. Expte 03/2010: Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos veintidós con cuarenta céntimos (1.441.522,54 €).

3- Plazo de ejecución:

a. Expte 02/2010: 6 meses.

b. Expte 03/2010: 8 meses.

4- Garantía provisional: No se exige.

5- Procedimiento de adjudicación: Abierto.

6- Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría f.

7- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria S. L." (GIEDUCAN)

b. Domicilio: Paseo de Pereda 13, 4ª planta

c. Localidad y código postal: Santander 39004.

d. Teléfono: 942 318 197.

e. Fax: 942 217 608.

f. La documentación está disponible también en el siguiente sitio web <http://www.consejeriadeeconomyahacienda.com/gieducan/> donde se encuentran el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores

8- Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9- La fecha límite para la presentación de las ofertas será el quince de marzo de 2010.

10- Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el siguiente sitio web <http://www.consejeriadeeconomyahacienda.com/gieducan/>

11- Los gastos del anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 3 de febrero de 2010

El consejero de GIEDUCAN,

Luis Egusquiza Manchado.

2010/1619

CVE-2010-1619

## SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE S.L.

**CVE-2010-1338** *Anuncio de adjudicación definitiva del concurso de obra, procedimiento abierto, para la construcción de polideportivo en Treceño, Ayuntamiento de Valdágila.*

1.- Entidad adjudicadora.

Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L.

2.- Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de polideportivo en Treceño, Ayuntamiento de Valdágila.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria n.º 156, de 14 de agosto de 2009.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.999.972,24 euros (impuestos incluidos).

5.- Adjudicación.

a) Adjudicación provisional de fecha 9 de diciembre de 2009, publicada en la página web de la Sociedad el 17 de diciembre de 2009.

b) Adjudicación definitiva de fecha 13 de enero de 2010, publicada en la página web de la Sociedad el 13 de enero de 2010.

c) Contratista: Ferrovial Agromán S. A.

d) Importe de adjudicación: 1.548.818,20 euros (IVA incluido).

Santander, 26 de enero de 2010.

El presidente del Consejo de Administración  
de la Sociedad Regional de Cultura y Deporte S. L.,

Francisco Javier López Marcano.

2010/1338

CVE-2010-1338

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2010-1528** *Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial de Parayas, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011. Expediente CEEP PA 01/2010*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del Colegio de Educación Especial de Parayas, desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. Presupuesto base de licitación: 170.000 euros, IVA incluido.
4. Obtención de documentación e información:
  - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (Concursos y ofertas de empleo).
  - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla s/n, 39008 - Santander.
  - c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.
  - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
  - b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de condiciones particulares.
  - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
  - a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
  - Precio: 80 puntos.
  - Prestaciones complementarias: 20 puntos.
8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 28 de enero de 2010.  
El Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla.  
Luis Carmelo Anchóriz Tejedor.

2010/1528

CVE-2010-1528

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL

**CVE-2010-1665** *Concursos para la contratación del suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Perelada y Tresviso; redacción de proyectos técnicos del área de transición de la fase III del Plan Técnico de Transición a la TDT.*

Se remite para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el texto que se cita a continuación relacionado con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el de Prescripciones Técnicas para los trabajos de suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Perelada y Tresviso; redacción de proyectos técnicos del área de transición de la fase III del Plan Técnico de Transición a la TDT.

**ÓRGANO:**

Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria.

**ENTRADA:**

Anuncio de los concursos para la realización de los trabajos de suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Perelada y Tresviso; redacción de proyectos técnicos del área de transición de la fase III del Plan Técnico de Transición a la TDT.

**TEXTO:**

Se convocan los Concursos por procedimiento abierto, contrato de suministro, para la realización urgente de los trabajos de suministro de equipamiento de programas de TV digital de ámbito nacional en Perelada y Tresviso; redacción de proyectos técnicos del área de transición de la fase III del Plan Técnico de Transición a la TDT. Los pliegos de bases de este concurso estarán a disposición de los interesados, en la página Web de la Fundación CTL Cantabria (licitaciones), [www.ctlcantabria.com](http://www.ctlcantabria.com), durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de ocho días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2010.  
La directora-gerente de la Fundación CTL Cantabria,  
María González Pereda.

2010/1665

CVE-2010-1665



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2010-1333** *Anuncio de adjudicación definitiva, del contrato administrativo, de obras de Urbanización del Parque Lorenzo Cagigas de Maliaño.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON/39/2009.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras de Urbanización del Parque Lorenzo Cagigas de Maliaño.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de septiembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 322.015,56 euros. IVA (16%). Importe total 373.538,05 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de enero de 2010.
- b) Contratista: Ascan Empresa Constructora y de Gestión S. A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 246.186,88 euros. IVA (16%). Importe total 285.576,78 euros.

Camargo, 28 de enero de 2010.

El alcalde,  
Ángel Duque Herrera.

2010/1333

CVE-2010-1333

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2010-1502** *Anuncio de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Alumbrado Público exterior cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Meruelo, y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información.

1.) Dependencia.- Secretaría General.

2.) Domicilio.- Casa Consistorial. Barrio La Maza, numero 1.

3.) Localidad y código postal.- 39192.- Meruelo. Cantabria.

4.) Teléfono.- 942 637 003.

5.) Telefax.- 942 674 830.

6.) Correo electrónico.- secretaria@meruelo.es

7.) Dirección de internet del perfil del contratante.- [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8.) Fecha límite de obtención de documentación e información. No se ha señalado a los efectos del artículo 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre fecha límite de obtención de la documentación e información.

d) Número de expediente.- SERVICIOS. 1/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo.- Contrato de servicios, de carácter administrativo.

Descripción del objeto. - prestación del servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales del Ayuntamiento de Meruelo.

b) División por lotes y número de lotes/ Número de unidades.- No existe división por lotes.

c) Lugar de ejecución /entrega:

1) Domicilio. ---

2) Localidad y código postal. 39192.- Meruelo (Cantabria).

d) Plazo de ejecución/entrega: cuatro años, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

e) Admisión de prórroga.- Hasta un máximo de dos anualidades.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

h) CPV (Referencia de Nomenclatura)

CPV08 50232000, Servicio de reparación y mantenimiento de alumbrado público y semáforos.

CPV08 50711000, Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y edificios.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Tramitación Ordinaria.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

- b) Procedimiento.- Procedimiento abierto.
- c) Subasta electrónica.- -----
- d) Criterios de adjudicación en su caso.- Varios criterios.
- Criterio de adjudicación.- Hasta un máximo 100 puntos.
- A) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- Hasta un máximo de 25 puntos.

| Descripción                                                                   | Puntuación |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1.- Alumbrado ornamental de Navidad.                                          | 5 puntos   |
| 2.- Mejoras de servicios no incluidos en el pliego de prescripciones técnicas | 20 puntos. |

- B) Criterios evaluables de forma automática
- Hasta un máximo de 75 puntos.

| Descripción                           | Puntuación |
|---------------------------------------|------------|
| Precio                                | 45 puntos  |
| Maquinaria a adscribir al servicio.   | 15 puntos  |
| Medios humanos Industria y Desarrollo | 15 puntos  |

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto.- El importe de la anualidad asciende a Veintinueve mil quinientos (29.500 euros, IVA excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %) que asciende a cuatro mil setecientos veinte euros (4.720,00 euros), de lo que resulta un importe total de treinta y cuatro mil doscientos veinte euros (34.220,00 euros IVA incluido).

5.- Garantías exigidas.-

Provisional. No se exige.

Definitiva (Porcentaje) cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso, (grupo, subgrupo y categoría).-

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica, y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Se sustituye por la clasificación.

c) Otros requisitos específicos.-----

d) Contratos reservados.-----

CVE-2010-1502

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. En aplicación del artículo 127 en relación al 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, la fecha límite de presentación de proposiciones se fija en las catorce horas (14:00 h.) del último día de los quince días naturales siguientes a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Si el último día fuere sábado o día inhábil se prorrogará hasta el día siguiente hábil. La hora límite será las catorce horas. La presentación de proposiciones por correo exigirá que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y el anuncio al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Modalidad de presentación. Según plirgo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.-

1).- Dependencia.- Registro General del Ayuntamiento de Meruelo.

2).- Domicilio.- Casa Consistorial. Barrio La Maza, numero 1.

3).- Localidad y código postal.- Meruelo 39192.- Cantabria.

4).- Dirección electrónica.- -----

d) Numero previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento negociado).

e) Admisión de variantes, si procede. No se admiten variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- El licitador tendrá derecho a retirar su proposición si la adjudicación provisional no ha recaído en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, pudiéndose ampliar este plazo en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección.- Sede de la Mesa de contratación.- Casa Consistorial. Barrio de la Maza, numero 1.

b) Localidad y código postal.- Meruelo 39192. Cantabria.

c) Fecha y hora.

\* La apertura de los sobres que contienen la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se hará a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si el día de apertura de las proposiciones coincidiera con el día sábado, se pospondrá el acto hasta el lunes siguiente, a la misma hora. Si se hubieren presentado proposiciones por correo se hará público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante la fecha de la celebración de este acto, que en todo caso tendrá carácter público, y se tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector público.

\* La apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación de los criterios evaluables de forma automática tendrá lugar a las trece horas del undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si el día de apertura de las proposiciones coincidiera con el día sábado, se pospondrá el acto hasta el lunes siguiente, a la misma hora. En dicho acto se dará a conocer la ponderación a los criterios dependientes de un juicio de valor.

9.- Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000,00 euros.

10.- Fecha de envío del Anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea", en su caso.- No es exigible.

11.- Otras informaciones.

a) Exposición del pliego de condiciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares será expuesto al publico durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y alegaciones pertinentes. Si fueren presentadas alegaciones, se suspenderá la licitación, hasta su resolución.

b) La apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el artículo 130 de la Ley la documentación administrativa se hará en acto no público el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de la proposiciones, pudiendo requerirse la subsanación de deficiencias durante los tres días hábiles siguientes a dicha fecha, y siempre antes de la apertura de las proposiciones. Si se hubieren presentado proposiciones por correo el acto de apertura de estos sobres se demorará hasta el día siguiente la recepción de la totalidad de las proposiciones presentadas por correo. No se admitirá, en ningún caso, documentación que se reciba transcurridos los diez días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de las ofertas.

c) Cualquier variación de las fechas y/o horas de las sesiones públicas la Mesa de contratación será comunicada mediante correo electrónico o fax a los licitadores.

d) Se ha atribuido a la Mesa de contratación la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor por tener atribuida una ponderación menor a los criterios evaluables de forma automática.

Meruelo, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2010/1502](#)

CVE-2010-1502

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2010-1503** *Anuncio procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de las Vías Públicas y las Áreas de Espacios Públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Meruelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información.

1.) Dependencia.- Secretaría General.

2.) Domicilio.- Casa Consistorial. Barrio La Maza, número 1.

3.) Localidad y código postal.- 39192.- Meruelo. Cantabria.

4.) Teléfono.- 942 637 003.

5.) Telefax.- 942.674 830.

6.) Correo electrónico.- secretaria@meruelo.es

7.) Dirección de internet del perfil del contratante.- [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8.) Fecha límite de obtención de documentación e información. No se ha señalado a los efectos del artículo 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre fecha límite de obtención de la documentación e información.

d) Número de expediente.- SERVICIOS. 2/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo.- Contrato de servicios, de carácter administrativo.

Descripción del objeto. Prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías Públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, así como el mantenimiento y conservación del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel..

b) División por lotes y número de lotes/ Número de unidades.-

Lote número 1.- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo.

Lote número 2.- Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel.

c) Lugar de ejecución /entrega:

1) Domicilio.- ---

2) Localidad y código postal: 39192.- Meruelo (Cantabria).

d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

e) Admisión de prórroga: Hasta un máximo de dos anualidades.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

h) CPV (Referencia de Nomenclatura)

CPV08 90610000, Servicio de limpieza y barrido de calles.



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

CPV08 77311000, Servicio de mantenimiento de parques y jardines.

CPV08 77320000 Servicio de mantenimiento de campos deportivos.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Subasta electrónica.- -----

d) Criterios de adjudicación en su caso: Varios criterios.

Criterio de adjudicación: Hasta un máximo 100 puntos.

- Criterio de adjudicación: Hasta un máximo 100 puntos.

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hasta un máximo de 20 puntos.

| Descripción                                                                                      | Puntuación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1- Valoración de otras mejoras de servicios no incluidos en el pliego de prescripciones técnicas | 20 puntos  |

## B) Criterios cuantificables de forma automática.

Hasta un máximo de 80 puntos.

| Descripción                                            | Puntuación |
|--------------------------------------------------------|------------|
| Precio                                                 | 45 puntos  |
| Maquinaria a adscribir permanentemente al servicio     | 15 puntos  |
| Papeleras                                              | 5 puntos   |
| Medios humanos a adscribir permanentemente al servicio | 15 puntos  |

## 4.- Presupuesto base de licitación:

## a) Importe neto.

Lote 1.- Presupuesto anual mejorable a la baja de cuarenta y cuatro mil ochocientos euros (44.800 euros, IVA excluido), al que hay que añadir el IVA (7%) que asciende a tres mil ciento treinta y seis euros (3.136,00 euros), de lo que resulta un importe total para cada anualidad de cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis (47.936,00 euros, IVA incluido).

Lote 2.- Presupuesto de licitación anual mejorable a la baja de cinco mil ciento setenta y dos euros (5.172,00 euros, IVA excluido) al que hay que añadir el IVA (16 %) que asciende a ochocientos veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos de euro (827,52 euros) de lo que resulta un importe total para cada anualidad de cinco mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y dos céntimos de euro (5.999,52 euros, IVA incluido).

## 5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (Porcentaje) cinco por ciento( 5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido).

CVE-2010-1503

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).

Si se licita para ambos lotes, o sólo por el Lote 1: Grupo U, subgrupo 1, categoría A.

Si sólo se presente licitación para el Lote 2, no se exige clasificación.

b) Solvencia económica, y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

Según pliego de cláusulas administrativas particulares, en el supuesto de que sólo se licite para el Lote 2.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. En aplicación del artículo 127 en relación al 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, la fecha límite de presentación de proposiciones se fija en las catorce horas (14:00 h.) del último día de los quince días naturales siguientes a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Si el último día fuere sábado o día inhábil se prorrogará hasta el día siguiente hábil. La hora límite será las catorce horas. La presentación de proposiciones por correo exigirá que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y el anuncio al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Modalidad de presentación: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1).- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Meruelo.

2).- Domicilio: Casa Consistorial. Barrio La Maza, numero 1.

3).- Localidad y código postal: Meruelo 39192.- Cantabria.

4).- Dirección electrónica.- -----

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento negociado).

e) Admisión de variantes, sí procede. No se admiten variantes.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- El licitador tendrá derecho a retirar su proposición si la adjudicación provisional no ha recaído en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, pudiéndose ampliar este plazo cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección.- Sede de la Mesa de contratación: Casa Consistorial. Barrio de la Maza, numero 1.-

b) Localidad y código postal: Meruelo 39192. Cantabria.

c) Fecha y hora:

\* La apertura de los sobres que contienen la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se hará a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si el día de apertura de las proposiciones coincidiera con el día sábado, se pospondrá el acto hasta el lunes siguiente, a la misma hora. Si se hubieren presentado proposiciones por correo se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante la fecha de la celebración de este acto, que en todo caso tendrá carácter público, y se tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector público.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

\* La apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación de los criterios evaluables de forma automática tendrá lugar a las trece horas del undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público. Si el día de apertura de las proposiciones coincidiera con el día sábado, se pospondrá el acto hasta el lunes siguiente, a la misma hora. En dicho acto se dará a conocer la ponderación a los criterios dependientes de un juicio de valor.

9.- Gastos de publicidad. Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.000,00 euros.

10.- Fecha de envío del Anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea", en su caso.- No es exigible.

11.- Otras informaciones.

a) Exposición del pliego de condiciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares será expuesto al público durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y alegaciones pertinentes. Si fueren presentadas alegaciones, se suspenderá la licitación, hasta su resolución.

b) La apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el artículo 130 de la Ley la documentación administrativa se hará en acto no público el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de la proposiciones, pudiendo requerirse la subsanación de deficiencias durante los tres días hábiles siguientes a dicha fecha, y siempre antes de la apertura de las proposiciones. Si se hubieren presentado proposiciones por correo el acto de apertura de estos sobres se demorará hasta el día siguiente la recepción de la totalidad de las proposiciones presentadas por correo. No se admitirá, en ningún caso, documentación que se reciba transcurridos los diez días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de las ofertas.-

c) Cualquier variación de las fechas y/o horas de las sesiones públicas la Mesa de contratación será comunicada mediante correo electrónico o Fax a los licitadores.-

d) Se ha atribuido a la Mesa de contratación la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor por tener atribuida una ponderación menor a los criterios evaluables de forma automática.

Meruelo, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2010/1503

CVE-2010-1503

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2010-1447** *Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, por la que se anuncia procedimiento abierto con destino a la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al depósito.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al depósito".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
- f) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- g) Teléfono: 81 21 00.
- h) Telefax: 81.22.30 y 88 14 00.
- i) Correo electrónico: [cirun@aytotorrelavega.es](mailto:cirun@aytotorrelavega.es)
- j) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
- k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
- l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- m) Número de expediente: 05/10.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Prestación de servicio.  
Descripción: Servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al depósito.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Doce meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) CPV: 50118110-9.
- f) CNAE: 5221.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto base:

- a) Componente fijo: Importe neto, 280.046,55 euros. IVA (16%), 44.807,45 euros. Importe total: 324.854,00 euros.
- b) Componente variable:

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

Turismo<3.500 kgs.: Recogida 11,00 €, IVA incluido. Recogida y traslado: 33,00 €.

Turismo >3.500 kgs.: Recogida 22,00 €, IVA incluido. Recogida y traslado: 66,00 €.

Motocicletas: Recogida 5,50 €, IVA incluido. Recogida y traslado: 16,50 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo R, subgrupo 7, categoría C.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 28 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/1447

CVE-2010-1447

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PERROZO**

**CVE-2010-1567** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para arrendamiento de la vivienda de la antigua escuela, en Perrozo.*

Por acuerdo del Concejo Abierto de fecha 6 de junio de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento, por procedimiento abierto, del inmueble correspondiente a la vivienda de la antigua escuela de Perrozo, para destinarla a vivienda del arrendatario y sus familiares y habiendo quedado desierta indicada licitación, nuevamente se procede a la exposición pública de las cláusulas y del anuncio de licitación por el plazo de quince días.

- 1.- Adjudicataria: Entidad Local Menor de Perrozo.
- 2.- Objeto: Arrendamiento vivienda antigua escuela.
- 3.- Procedimiento: Procedimiento abierto.
- 4.- Base licitación: 200 euros mes.
- 5.- Garantías: Provisional 200 euros. Definitiva: 2 mensualidades de la oferta.
- 6.- Información: Entidad Local Menor de Perrozo.
- 7.- Ofertas: Durante quince días naturales posteriores a este anuncio en el BOC.
- 8.- Documentación: Oferta económica, fotocopia DNI licitador y justificante fianza provisional.
- 9.- Lugar presentación: Entidad Local Menor Perrozo.
- 10.- Apertura ofertas: Tercer día natural siguiente a finalización plazo presentación ofertas, en Entidad Local Menor de Perrozo, a las 20 horas.
- 11.- Modelo proposición: D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, enterado de la licitación abierta para el arrendamiento de la vivienda antigua escuela de Perrozo, para destinarla a vivienda del arrendatario y sus familiares directos, acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo por citado arrendamiento \_\_\_\_\_ euros mensuales (en letra y número).

Perrozo, 2 de febrero de 2010.  
El alcalde pedáneo,  
M<sup>a</sup> Isabel Soberón.

2010/1567

CVE-2010-1567



## 4.ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

**CVE-2010-1591** *Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2010 y plantilla de personal.*

La Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria reunida en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2009 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2010 por un importe global de 2.976.776,00 Euros.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, actual sede del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 5 de fecha 11 de enero de 2010.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio y en su virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el Presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace publica la aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria para el ejercicio 2010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

| GASTOS   |                                         |                       |
|----------|-----------------------------------------|-----------------------|
| CAPITULO |                                         |                       |
| I        | GASTOS DE PERSONAL                      | 62.153,00 €           |
| II       | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 894.523,00 €          |
| III      | GASTOS FINANCIEROS                      | 100,00 €              |
| IV       | TRASFERENCIAS CORRIENTES                | - €                   |
|          | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>     | <b>956.776,00 €</b>   |
| VI       | INVERSIONES REALES                      | 2.020.000,00 €        |
| VII      | TRASFERENCIAS DE CAPITAL                | - €                   |
| VIII     | ACTIVOS FINANCIEROS                     | - €                   |
| IX       | PASIVOS FINANCIEROS                     | - €                   |
|          | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>     | <b>2.020.000,00 €</b> |
|          | <b>TOTAL</b>                            | <b>2.976.776,00 €</b> |

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

| INGRESOS                     |                                   |                |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| CAPÍTULO                     |                                   |                |
| I                            | IMPUESTOS DIRECTOS                | - €            |
| II                           | IMPUESTOS INDIRECTOS              | - €            |
| III                          | TASAS Y OTROS INGRESOS            | - €            |
| IV                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 911.776,00 €   |
| V                            | INGRESOS PATRIMONIALES            | 45.000,00 €    |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES |                                   | 956.776,00 €   |
| VI                           | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | - €            |
| VII                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 2.020.000,00 € |
| VIII                         | ACTIVOS FINANCIEROS               | - €            |
| IX                           | PASIVOS FINANCIEROS               | - €            |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL |                                   | 2.020.000,00 € |
| TOTAL                        |                                   | 2.976.776,00 € |

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2010.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

| PLAZA        | ESCALA               | SUBESCALA    | CATEGORIA | GRUPO | NIVEL | SUELDO BASE | COMPLEMENTO DESTINO | COMPLEMENTO ESPECIFICO | SITUACIÓN             |
|--------------|----------------------|--------------|-----------|-------|-------|-------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| Secretaría   | Habilitación Estatal | Secretaría   | Entrada   | A     | 30    | 13.935      | 12.236,76           | 0                      | Comisión de Servicios |
| Intervención | Habilitación Estatal | Intervención | Entrada   | A     | 20    | 13.935      | 5.554,08            | 0                      | Acumulación           |

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 2 de febrero de 2010.

El presidente,

José Ángel Hierro Rebollar.

2010/1591

CVE-2010-1591

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2010-1576** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2010.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2010 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en los 169 y sg del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Tama, 1 de febrero de 2010.

El alcalde,

Jesús M. Cuevas Monasterio.

[2010/1576](#)

CVE-2010-1576

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**CVE-2010-1607** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010 y plantilla de personal.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Suances para el año 2010, así como la Plantilla Municipal para el mismo período, en sesión celebrada por el Pleno, el día 23 de diciembre de 2009, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO 2010****ESTADO DE INGRESOS**

|                                                  |                       |
|--------------------------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS.....              | 2.976.792,19 €        |
| CAPÍTULO II.-IMPUESTOS INDIRECTOS.....           | 160.000,00 €          |
| CAPÍTULO III.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....        | 806.682,00 €          |
| CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....      | 1.306.548,22 €        |
| CAPÍTULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES.....          | 15.000,00 €           |
| CAPÍTULO VI.-ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES..... | 313.679,22 €          |
| CAPÍTULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....     | 335.690,17 €          |
| CAPÍTULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....            | 0 €                   |
| <b>TOTAL ESTADO INGRESOS</b>                     | <b>5.914.391,80 €</b> |

**ESTADO DE GASTOS**

|                                                    |                       |
|----------------------------------------------------|-----------------------|
| CAPÍTULO I.-GASTOS DE PERSONAL.....                | 1.844.907,35 €        |
| CAPÍTULO II.- GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV..... | 2.839.004,63 €        |
| CAPÍTULO III.-GASTOS FINANCIEROS.....              | 115.000,00 €          |
| CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....        | 231.331,96 €          |
| CAPÍTULO VI.-INVERSIONES REALES.....               | 630.047,86 €          |
| CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....         | 20.100,00 €           |
| CAPÍTULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....              | 234.000,00 €          |
| <b>TOTAL ESTADO GASTOS</b>                         | <b>5.914.391,80 €</b> |

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2010**

**FUNCIONARIOS**

**FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

| DENOMINACIÓN:         | NÚMERO | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN |
|-----------------------|--------|-------|-------|-----------|
| SUBESCALA: 2ª ENTRADA |        |       |       |           |
| SECRETARIO            | 1      | A1    | 30    | PROPIEDAD |
| INTERVENTOR           | 1      | A1    | 30    | PROPIEDAD |

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

| DENOMINACIÓN:   | NÚMERO | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN |
|-----------------|--------|-------|-------|-----------|
| ADMINISTRATIVO- |        |       |       |           |
| TESORERO        | 1      | C1    | 22    | PROPIEDAD |
| AUX. ADMINIST.  | 4      | C2    | 18    | PROPIEDAD |
| TAG. ECONOM     | 1      | A1    | 30    | PROPIEDAD |

**FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

| DENOMINACIÓN:           | NÚMERO | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN                     |
|-------------------------|--------|-------|-------|-------------------------------|
| AGENTE POLICÍA L.       | 7      | C1    | 18    | 6 prop, 1 vacant, 2 extinguir |
| CABO POLICÍA L          | 1      | C1    | 20    | 2 Vacant. Prom. Int.          |
| INSPECTOR SERV          | 1      | C2    | 18    | Vacante ( cub. Interino)      |
| AUX.DELINIANTE          | 1      | C2    | 18    | PROPIEDAD                     |
| TÉCNICO URBANISMO       | 1      | A1    | 26    | VACANTE                       |
| Tec. apoy. ss urbanismo | 1      | C1    | 18    | PROPIEDAD                     |

**TOTAL FUNCIONARIOS** **20**

**LABORALES**

**URBANISMO**

| DENOMINACIÓN:    | NÚMERO | SITUACIÓN ACTUAL |
|------------------|--------|------------------|
| TÉCNICO JURIDICO | 1      | Vacante          |
| ARQUIT. TÉCNICO  | 1      | En propiedad     |

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO**

| DENOMINACIÓN:   | NUMERO | SITUACIÓN ACTUAL |
|-----------------|--------|------------------|
| ENCARGADA       |        |                  |
| BIBLIOTECA      | 1      | En propiedad     |
| ENCARGADO       |        |                  |
| DEPORTES        | 1      | En propiedad     |
| ENCARG. CULTURA | 1      | En propiedad     |
| CONSERJES       |        |                  |
| COLEGIO         | 1      | Propiedad        |
| CONSERJE        | 2      | Propiedad        |
| POLIDEPORTIVO   |        |                  |

**BRIGADA DE OBRAS**

| DENOMINACIÓN :    | NÚMERO | SITUACIÓN    |
|-------------------|--------|--------------|
| OFICIALES BRIGADA | 5      | En propiedad |
| OFICIAL CONDUCTOR | 1      | En propiedad |
| PEONES            | 2      | En propiedad |

**TOTAL LABORALES** **16**

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA**

| DENOMINACIÓN                                  | NUMERO | DEDICACIÓN | RETRIBUCIONES |
|-----------------------------------------------|--------|------------|---------------|
| ALCALDE                                       | 1      | EXCLUSIVA  | 41.412,00 €   |
| CONCEJAL                                      | 2      | PARCIAL    | 22.820,00 €   |
| CONCEJAL                                      | 1      | PARCIAL    | 25.704,00 €   |
| <b>TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA</b> |        |            | <b>4</b>      |

**PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

|                                        |           |
|----------------------------------------|-----------|
| PROFESOR COCINA                        | 1         |
| AUXILIAR OFICINA JUVENTUD              | 1         |
| OFICIAL                                | 2         |
| PEÓN                                   | 9         |
| AUX. OFIC. TURISMO VERANO              | 2         |
| AUX OFIC. TURISMO SEMANA STA           | 1         |
| AUX HOGAR                              | 7         |
| AUX SERVICIOS SOCIALES                 | 1         |
| AUX ADMINISTRATIVO                     | 1         |
| <b>TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL</b> | <b>25</b> |

**RESUMEN PLANTILLA**

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| FUNCIONARIOS.....                     | 20        |
| LABORALES .....                       | 16        |
| PERSONAL LABORAL EVENTUAL.....        | 25        |
| CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLÍTICO ..... | 4         |
| <b>TOTAL.....</b>                     | <b>65</b> |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 2 de febrero de 2010.

El alcalde,  
(ilegible).

2010/1607

CVE-2010-1607



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2010-1575** *Exposición pública de la cuenta general de 2008.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 1 de febrero de 2010.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2010/1575

CVE-2010-1575

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN**

**CVE-2010-1577** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2010, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010, el presupuesto de la Mancomunidad para 2010, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones que estimen oportunas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 2 de febrero de 2010.

El presidente,

Julián Fuentecilla García.

2010/1577

CVE-2010-1577

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2010-1590** *Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008.*

Dictaminada la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Ruente, 13 de enero de 2010.

El presidente,  
Jaime Molleda Balbás.

2010/1590

CVE-2010-1590

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2010-1496** *Aprobación, exposición pública y apertura del periodo de cobro de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Entrada de Vehículos, Ocupación de la Vía Pública, y Parada de Taxis.*

Una vez aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2010, los recibos y los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las Tasas sobre Entrada Vehículos, Ocupación de Vía Pública y Parada de Taxis correspondientes al ejercicio de 2010, se hace saber que los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal del Recaudación. El plazo para interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcara del día 1 de marzo al 30 de abril de 2010.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, de la deuda no ingresada y las costas producidas hasta la fecha de pago.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias, durante dicho plazo, en el Servicio Municipal de Recaudación ubicado en la Alameda del Ayuntamiento nº 1, de lunes a viernes, de nueve a trece treinta horas. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Colindres, 2 de febrero de 2010.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2010/1496

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**AYUNTAMIENTO DE MIERA**

**CVE-2010-1390** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras para el segundo semestre de 2009, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2010, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al Segundo Semestre de 2009, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 1 de febrero, al día 1 de marzo de 2.010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número 2006 0042 10 0100000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 26 de enero de 2010.

El alcalde,

José Ricardo España Sainz.

2010/1390

CVE-2010-1390

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

**CVE-2010-1512** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado para el cuarto trimestre del ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.*

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de enero de 2010, se ha dispuesto la aprobación del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente a este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2009.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdáliga, 1 de febrero de 2010.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2010/1512

CVE-2010-1512



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

**CVE-2010-1391** *Aprobación, exposición pública del Padrón de la Tasa por Abastecimiento de agua, tercer cuatrimestre 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 13/2010, de fecha 25 de enero de 2010, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2009.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro de la citada Tasa por Abastecimiento de agua. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 1 de febrero de 2010 hasta el 30 de abril de 2010, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 25 de enero de 2010.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2010/1391

CVE-2010-1391

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-1668** *Orden DES/90/2009, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.*

En el Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), así como en el Reglamento (CE) número 917/2004, de la Comisión, se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual Español para el año 2010, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas en colaboración con las Organizaciones representativas y las Cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 10 de agosto de 2007. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por lo tanto, dentro del marco normativo básico establecido por el citado Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas con anterioridad al 1 de enero de 2009 en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Agrupaciones de apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica propia y al menos el 51% de sus miembros cumpla las condiciones del párrafo anterior.

c) Laboratorios debidamente reconocidos de esta Comunidad Autónoma que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, ni aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

4. Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus explotaciones, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa y organización representativa.

#### Artículo 3.- Actividades subvencionables y cuantía.

1. Serán subvencionables las siguientes actividades e inversiones con los siguientes límites cuantitativos:

a) Ayudas orientadas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel:

— Contratación de servicios de especialistas en la materia. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% de su coste.

— Inversiones en medios de divulgación técnica y en cursos de formación. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% de su coste.

b) Ayudas encaminadas a la lucha contra la varroasis y mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas:

— Compra de productos autorizados para tratamientos de varroa. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste.

— Compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario (compra de láminas de cera y sustitución de colmenas). Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste. El número de colmenas a sustituir, no podrá superar el 20% del censo de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas, con las láminas de cera correspondientes.

— Sobrealimentación de enjambres. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste.

— En los casos de sustitución de colmenas se exigirá un certificado del Servicio de Producción Animal acreditando la destrucción de las colmenas que van a ser sustituidas.

c) Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia:

— Identificación de colmenas y cuadros. Podrá subvencionarse hasta el 70% de su coste, con un máximo de 3 euros por colmena.

— Inversiones en adquisición de medios de transporte y manejo de colmenas, incluyendo remolques y carretillas, mallas de cobertura, sistemas móviles de extracción de la miel, así como otros equipos y útiles necesarios en la trashumancia. Se podrán subvencionar hasta el 50% de su coste.

— Contratación de seguros de responsabilidad civil para las colmenas. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

— Gastos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

— No se subvencionará la adquisición de vehículos a motor ni grúas.

d) Ayudas destinadas a laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel:

— Compra, por parte de laboratorios reconocidos de esta Comunidad Autónoma, de equipos de análisis de las características físico-químicas de la miel. Podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los equipos con un máximo de 6.000 €.

e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola de la Comunidad Autónoma de Cantabria en explotaciones trashumantes.

— Gastos en la adquisición de reinas para reponer bajas por trashumancia. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

— Gastos por la compra de colonias para reponer bajas por trashumancia. Se podrá subvencionar hasta el 50% de su coste.

2. La subvención individual máxima a conceder se fijará, en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g), del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

a) Explotación de autoconsumo: 600 euros.

b) Explotación no profesional: 3.000 euros.

c) Explotación profesional: 18.000 euros.

d) Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 60.100 euros.

#### Artículo 4.- Solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes se formalizarán en instancia, según modelo establecido en los anexos I y II de la presente Orden, suscrita por el titular de la explotación o, en su caso, por el representante legal de la Agrupación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del NIF o CIF del solicitante. Cuando se trate de agrupaciones de apicultores, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su NIF.

b) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar.

c) Presupuesto detallado del coste de las medidas, diferenciando entre:

— Prestar información y asistencia técnica.

— Luchar contra la varroasis.

— Racionalizar la trashumancia.

— Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel.

— Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

d) Certificación expedida por la entidad financiera del número de la cuenta en la que desea le sea ingresado el importe de las ayudas.

e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (anexo III). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

f) Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y apartado 2, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo IV).

g) Copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las

que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda, propiedad de los apicultores que la integren.

#### Artículo 5.- Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas en un 50% por el FEAGA de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo, siendo cofinanciado el restante 50% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

2. La parte de la financiación autonómica de estas ayudas se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.03.412B.774.01 y 05.03.412B.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010, con un importe total máximo de 33.000 euros de la primera aplicación y 6.000 euros, de la segunda, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso de gasto.

3. Estas ayudas no pueden ser objeto de pagos de otros fondos comunitarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) número 917/2004.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su priorización se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Para las líneas a) y d) establecidas en el artículo 3.1,

— Solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores con personalidad jurídica propia: 2 puntos

— Solicitudes presentadas por el resto de beneficiarios: 1 punto.

b) Para la línea b) establecida en el artículo 3.1,-

— Solicitantes de apicultores integrados en una asociación de defensa sanitaria (ADS): 2 puntos.

— Solicitudes presentadas por el resto de beneficiarios: 1 punto

c) Para las líneas c) y e) establecidas en el artículo 3.1, destinadas exclusivamente a explotaciones trashumantes:

— Solicitudes de apicultores titulares de una explotación profesional: 3 puntos

— Solicitudes de apicultores titulares de una explotación no profesional: 2 puntos

— Solicitudes de apicultores titulares de una explotación de autoconsumo: 1 punto

2. Los solicitantes con la misma puntuación se ordenarán, para cada línea de ayuda, en sentido decreciente según el número de colmenas afectadas. Si aún así persistiera el empate, se priorizarán las actividades e inversiones presupuestadas de menor cuantía, hasta agotar el límite presupuestario.

3. En el supuesto de que las ayudas solicitadas superen el crédito presupuestario disponible, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Línea b: lucha contra la Varroasis

- Líneas c y e: Racionalización de la transhumancia y medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

- Líneas a y d: Asistencia técnica a apicultores y ayudas a los laboratorios de análisis de miel.

#### Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe Servicio de Producción Animal y un técnico del Servicio de Producción Animal, que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

2. La resolución de concesión se adoptará y notificará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente orden, por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o por el Consejo de Gobierno, en función de la cuantía, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

4. Contra la resolución del consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, si la resolución fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el efecto desestimatorio del silencio administrativo. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, ésta pondría fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.

#### Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. Para el pago de la subvención, el interesado deberá comunicar la finalización de las mejoras previstas, y aportar junto con el anexo V, las facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. En el caso de que el importe reflejado en la factura supere la cantidad de 600 €, el interesado deberá acompañar ésta del correspondiente recibo del banco acreditativo del pago.

2. Esta documentación se presentará en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, antes del 1 de agosto de 2010. A la vista de los justificantes aportados, el Jefe del Servicio responsable certificará el cumplimiento de los fines previstos. El incumplimiento de este plazo supondrá la revocación de la ayuda, sin perjuicio de que esta causa de revocación quede enervada por la justificación extemporánea pero realizada antes de la notificación de la resolución de revocación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. 1, c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cabe un cumplimiento parcial de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en este caso, el pago de la subvención se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

#### Artículo 9.- Controles.

1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 5% de las solicitudes presentadas, elegidas de forma aleatoria.

2. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros

CVE-2010-1668



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

**Artículo 10.- Límites de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.**

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 12.- Compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgada para el mismo fin, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden DES/4/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2009.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2010-1668

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE MIEL**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. o C.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de titular o representante de la  
agrupación \_\_\_\_\_ con domicilio social en  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_  
Pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS): SI ☐ NO ☐ Nombre de la ADS: \_\_\_\_\_

| Código<br>Banco | Código<br>Sucursal | Control | Nº cuenta o libreta |
|-----------------|--------------------|---------|---------------------|
|                 |                    |         |                     |

**SOLICITA** acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/ /20 , de de , comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

SE ACOMPAÑA:

- ☐ N.I.F. o C.I.F. del solicitante
- ☐ Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar
- ☐ Presupuesto detallado del coste de las medidas
- ☐ Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria
- ☐ Autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social la información relativa del cumplimiento de las obligaciones (Anexo III)
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ Certificado de la Seguridad Social
- ☐ Declaración de no incurrir en causas del art.12.Ley Subvenciones de Cantabria (Anexo IV)
- ☐ Declaración de colmenas por el que solicita la ayuda (Anexo II)
- ☐ Copia de las hojas del libro de registro con el número, tipo y clase de cada explotación

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1668

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28



## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

| Municipio | Lugar | Nº de colmenas |
|-----------|-------|----------------|
|           |       |                |
|           |       |                |
|           |       |                |
|           |       |                |

Lo que supone un total de \_\_\_\_\_ colmenas.

Declaro, igualmente que ☐ si tengo previsto hacer trashumancia en las fechas y lugares siguientes:  
☐ no

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

FIRMA:

CVE-2010-1668

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28



## ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

## A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

|                                   |                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL |                                             |
| N.I.F.                            | FIRMA (sólo en el caso de personas físicas) |

## B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE |                     |
| N.I.F.             | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA              |                     |

, a                      de                      de 20

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CVE-2010-1668

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

|                       |            |            |
|-----------------------|------------|------------|
| DATOS DEL SOLICITANTE |            |            |
| NOMBRE Y APELLIDOS:   |            | DNI:       |
| CEA:                  | DIRECCION: |            |
| LOCALIDAD:            | CP:        | MUNICIPIO: |
| TF:                   | E-MAIL:    |            |

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /20 , de de y en calidad de ..... , que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-1668

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28



**ANEXO V**

**JUSTIFICACIÓN de la ayuda por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.**

D. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. o C.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de titular o  
representante de la agrupación \_\_\_\_\_ con domicilio  
social \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Municipio  
de \_\_\_\_\_ Tlfno.: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, de la Orden DES/ /20 , de de \_\_\_\_\_, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel y para ello aporto la siguiente documentación:

☐

Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2010/1668

CVE-2010-1668



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1304**    *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 347/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2009, declarándola desistida de su solicitud, por el motivo que se cita:

Entidad/persona: María Del Pilar Pérez Marcos.

Número de expediente: PEA 347/2009.

Último domicilio: C/ San Jorge n.º 8 - 39627 Penagos.

Causa del desistimiento: Desistido. No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Art. 9.2 del Decreto 26-2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de enero de 2010.

El Jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,  
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1304

CVE-2010-1304

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2010-1305**    *Notificación de resolución en expediente de ayuda PEA 538/09.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 18 de diciembre de 2009, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad/persona: Clara Conde Munguía.

Número de expediente: PEA 538/2009.

Último domicilio: Urbanización La Rotiza n.º 2 - 39192 Meruelo.

Cuantía: 12.394,43 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,

José Manuel Marlasca Pereda.

2010/1305

CVE-2010-1305

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2010-594** *Información pública de expediente para realización de tejavana para cobertizo de animales de cría en la parcela número 22 del polígono 13 de la Concentración Parcelaria, situada en la localidad de La Cueva (Castañeda).*

Por D. Manuel Revuelta Ceballos, con D.N.I. 13.880.952-S, domiciliado en la localidad de La Cueva, ha sido solicitada autorización para realización de tejavana para cobertizo de animales de cría en la parcela número 22 del polígono 13 de la Concentración Parcelaria, situada en la localidad de La Cueva (Castañeda), en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 12 de enero de 2010.

El alcalde,

Miguel Ángel López Villar.

[2010/594](#)

CVE-2010-594

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2010-1407** *Resolución de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación María Victoria número 16615.*

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16615.

Nombre: "María Victoria".

Recurso: Rocas industriales, ornamentales y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 56 cuadrículas mineras.

Términos: Valdeolea.

Titular: Hormigones Santander, SL (HORMISA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 14 de enero de 2010.

El director general,

Marcos Bergua Toledo.

2010/1407

CVE-2010-1407

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

**CVE-2010-1408** *Resolución de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga la 3ª Demasía a la Concesión San Antonio número 15748-30.*

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Demasía minera.  
Número: 15748-30.  
Nombre: "San Antonio-3ª Demasía.  
Recurso: Cuarzo.  
Superficie: 28,15 Ha.  
Términos: San Felices de Buelna.  
Titular: "Explotaciones San Antonio, SL".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 15 de enero de 2010.

El director general,  
Marcos Bergua Toledo.

2010/1408

CVE-2010-1408

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA**

**CVE-2010-1409** *Notificación de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto denominado Línea de media tensión 12/20 kV de alimentación a nueva subestación de Cicero y Centro de Reparto Cicero. Expediente número AT-190-09.*

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de la persona relacionada en el anexo a esta notificación que:

Con fecha 25 de agosto de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Industria la siguiente información pública:

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

“Línea de media tensión 12/20 kV de alimentación a nueva subestación de Cicero y Centro de Reparto Subestación Cicero”.

Peticionario: E.On Distribución, S. L.

Finalidad de la instalación: La instalación de una nueva línea de media tensión y un centro de reparto con el fin de dar servicio eléctrico a las nuevas subestaciones que tanto E.On como REE están construyendo en la localidad de Vidular, en el término municipal de Bárcena de cicero.

Características de la instalación:

— LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 1.617 metros.

Conductor: Tipo LA-110

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 15.

Origen de la línea: Apoyo nº 9 de LMT derivación Veterinario.

Final de la línea: Apoyo nº 14 de LMT derivación subestación de Cicero.

— LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 25 metros.

Nº de circuitos: 1.

Tipo: RHZ-1.

Sección: 1x240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: Apoyo metálico nº 14 LMT derivación a nuevo CRC Subestación Cicero.

Final de la línea: CRC Subestación Cicero (proyectado).



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## — CENTRO DE REPARTO:

Denominación: CRC Subestación Cicero.

Aislamiento: 24 kV.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Edificio tipo prefabricado.

Celdas de línea: Una (proyectada).

Celda de protección de línea: Una con sistema autónomo de RPTA (proyectada).

Situación: Vidular, t.m. de Bárcena de Cicero.

Presupuesto: 58.862,48 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar nº13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares de las fincas son desconocidos o se ignora el lugar de notificación.

Santander, 22 de enero de 2010.

El director general de Industria,  
Marcos Bergua Toledo.**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "LMT 12/20 KV. A NUEVA SUBESTACIÓN DE CICERO". BARCENA DE CICERO**

TÉRMINO MUNICIPAL : BARCENA DE CICERO



| FINCA<br>Nº | TITULAR              | MUNICIPIO            | POL | PAR | VUELO              |              |              | APOYO    |              | NATURALEZA |
|-------------|----------------------|----------------------|-----|-----|--------------------|--------------|--------------|----------|--------------|------------|
|             |                      |                      |     |     | Metros<br>lineales | S.P.<br>(m²) | O.T.<br>(m²) | Nº APOYO | S.E.<br>(m²) |            |
| 11          | ANTONIA MARTIN PLATA | BARCENA DE<br>CICERO | 18  | 145 | -                  | 34           | -            | -        | -            | PRADO      |

2010/1409

CVE-2010-1409

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA**

**CVE-2010-1410** *Notificación de resolución del director general de Industria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública en concreto del proyecto denominado "Cambio de conductor LMT 12/20 kV Corrales-Toca".*

Don Marcos Bergua Toledo, director general de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico,

HAGO SABER: Que habiendo intentado la notificación al interesado en el expediente AT-119-07 que se relaciona en el anexo, y recaída en el mismo Resolución del director general de Industria, de fecha 13 de mayo de 2009, aprobando el proyecto de ejecución, autorizando la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión y declarando la utilidad pública en concreto del proyecto denominado "Cambio de conductor LMT 12/20 kV Corrales-Toca" que discurre por el término municipal de Hazas de Cesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en los tablones de anuncios correspondientes.

Santander, 25 de enero de 2010.

El director general de Industria,  
Marcos Bergua Toledo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
"CAMBIO DE CONDUCTOR LMT 12/20 KV CORRALES-TOCA"

| Finca | Titular                    | Polígono | Parcela | Municipio      | Vuelo           |                        |                        | Apoyo    |                        | Naturaleza |
|-------|----------------------------|----------|---------|----------------|-----------------|------------------------|------------------------|----------|------------------------|------------|
|       |                            |          |         |                | Metros lineales | S.P. (m <sup>2</sup> ) | O.T. (m <sup>2</sup> ) | Nº apoyo | S.E. (m <sup>2</sup> ) |            |
| 7.1   | Promociones Bereisen, S.L. |          | 3572015 | Hazas de Cesto | 46,25           | 282                    | 188                    | 2        | Ya existente           | Pradera    |

SE: Superficie expropiada en pleno dominio (superficie de apoyo).  
SP: Servidumbre de paso.  
OT: Ocupación temporal.

2010/1410

CVE-2010-1410

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**CVE-2010-1399** *Resolución de 26 de enero de 2010 por la que se aprueba la Memoria Ambiental de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR).*

**I. ANTECEDENTES**

Las Normas Urbanísticas Regionales, se redactan como consecuencia del mandato legislativo contenido en los artículos 19 a 25 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Constituyendo junto al Plan Regional de Ordenación Territorial y los Proyectos Singulares de Interés Regional, los instrumentos de planificación territorial con los que habrá de contar la Comunidad Autónoma en el desarrollo de sus funciones referidas a la ordenación territorial.

Tal como establece la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 19, "Las Normas Urbanísticas Regionales tienen por objeto establecer criterios y fijar pautas normativas en lo referente al uso del suelo y la edificación. En especial, establecen tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianerías, distancias, revestidos, materiales, vegetación y demás circunstancias urbanísticas y de diseño, así como medidas de conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural". Asimismo, "Las Normas serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas en esta Ley".

Asimismo, la citada Ley, recoge la necesidad de que los instrumentos de planificación incluyan entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje.

Las NUR fueron tramitadas y sometidas inicialmente a Evaluación de Impacto Ambiental según el Decreto 50/91, con Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 8 de noviembre de 2005. Sin embargo, se produjo un defecto de forma, en relación a la exposición pública de la documentación, por lo que el procedimiento de Evaluación Ambiental ha tenido que repetirse de acuerdo a la legislación vigente.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación Ambiental Estratégica, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 (relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente), tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de estos aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, para que incluyan entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, mediante la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la Evaluación de Planes y Programas, de acuerdo con la Directiva 2001/42, de 27 de junio. Esta Ley ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC el 21 de diciembre de 2006. Esta Ley es de aplicación plena a todos aquellos planes y programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, tal y como sucede en este caso. Por tanto, el procedimiento aplicable es el señalado en la mencionada Ley, cuyos trámites se determinarán Reglamentariamente de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

En este sentido, una vez emitido el Documento de Referencia, elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) y teniendo en cuenta el resultado de la Información Pública a la que se han sometido tanto el documento de las NUR aprobado inicialmente, como su ISA, la Dirección

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

General de Medio Ambiente continúa con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de las NUR., y por tanto RESUELVE formular, únicamente a efectos ambientales, la Memoria Ambiental correspondiente.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, como es el caso del instrumento de planificación anteriormente citado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General

### RESUELVE:

Aprobar la Memoria Ambiental de las "Normas Urbanísticas Regionales" que establece las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta de NUR, y deben ser tenidas en cuenta antes de su aprobación definitiva.

Lo que se comunica a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en su calidad de Órgano promotor, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente, y la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de enero de 2010.  
El director general de Medio Ambiente,  
Javier García-Oliva Mascarós

### ANEJO

#### MEMORIA AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES (NUR)

##### 1. ANTECEDENTES

Las Normas Urbanísticas Regionales, se redactan como consecuencia del mandato legislativo contenido en los artículos 19 a 25 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Constituyen, junto al Plan de Ordenación del Litoral, al Plan Regional de Ordenación Territorial y los Proyectos Singulares de Interés Regional, los instrumentos de planificación territorial con los que habrá de contar la Comunidad Autónoma en el desarrollo de sus funciones referidas a la ordenación territorial.

Tal como establece la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 19, "Las Normas Urbanísticas Regionales tienen por objeto establecer criterios y fijar pautas normativas en lo referente al uso del suelo y la edificación. En especial, establecen tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianerías, distancias, revestidos, materiales, vegetación y demás circunstancias urbanísticas y de diseño, así como medidas de conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural". Asimismo, "Las Normas serán de obligado cumplimiento en ausencia de Plan General de Ordenación o como complemento del Plan y de las normas de aplicación directa establecidas en esta Ley".

Así mismo, la citada Ley, recoge la necesidad de que los instrumentos de planificación incluyan entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje.

CVE-2010-1399

La Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación Ambiental Estratégica, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 (relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente), tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de estos aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, para que incluyan entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, mediante la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica.

Esta nueva Ley introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de Evaluación Ambiental en el que el órgano promotor integre los aspectos ambientales. Este procedimiento consta de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el Órgano Ambiental competente mediante un Documento de Referencia que incluirá además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

- La celebración de consultas.

- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.

- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la Evaluación de Planes y Programas, de acuerdo con la Directiva 2001/42, de 27 de junio. Esta Ley, que ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC el 21 de diciembre de 2006, es de aplicación plena a todos aquellos planes y programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, tal y como sucede en este caso. Por tanto, el procedimiento aplicable es el señalado en las mencionadas Leyes.

## 2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE LAS NUR.

Las Normas Urbanísticas Regionales se articulan en un total de 142 artículos, organizadas en cinco Títulos. (Se debe resaltar que han detectado errores de numeración del articulado a partir del artículo n.º 59 hasta el final). También, hay un error en los epígrafes del artículo 69, ya que se salta el apartado c), y, por otro lado, en el preámbulo de la normativa de las NUR se hace mención a la Disposición Adicional Segunda, cuando ésta ha sido eliminada.

El Título I, se divide a su vez en 5 capítulos referentes a disposiciones comunes, protección del medio ambiente, protección del entorno cultural, protección del paisaje y categorías del suelo rústico.

En lo que se refiere a la protección del medio ambiente, se precisa que será el planeamiento el que procurará evitar las actividades y usos que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, el deterioro de masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de los acuíferos y de las zonas húmedas o de su entorno, previendo medidas de conservación y recuperación al objeto de preservar la calidad de las aguas y de los propios ecosistemas asociados, así como de respetar los caudales ecológicos para la conservación de los ecosistemas y la recarga de los acuíferos.

Así mismo, persigue la consecución de un desarrollo sostenible, definiendo la capacidad de acogida como el máximo crecimiento urbanístico que un territorio puede soportar atendiendo a las dinámicas de población, actividad económica, disponibilidad de recursos, infraestructuras y equipamientos, todo ello conforme al modelo propuesto por el planeamiento.

Por otro lado, se contemplan también una serie de disposiciones complementarias en materia de utilización racional de los recursos, abastecimiento y depuración de aguas, tratamiento de residuos, tráfico y contaminación atmosférica, acústica y lumínica.



En cuanto a la protección del entorno cultural, se contempla que será el planeamiento municipal el que identificará los elementos con valores naturales y culturales que deben ser conservados.

Además, se articula que el planeamiento velará por la preservación de la relación entre los núcleos tradicionales y el paisaje en el que se insertan mediante el mantenimiento de sus condiciones morfológicas estructurantes, identificando los elementos constitutivos de la trama urbana de los núcleos al objeto de velar por su mantenimiento.

La protección del paisaje es otro de los aspectos que se incorpora en las Normas Urbanísticas Regionales, en las que el planeamiento deberá identificar y valorar los elementos constitutivos del paisaje, mediante el análisis del territorio, la identificación de cuencas visuales y la localización de puntos de acceso.

Por último, el Título I finaliza con una propuesta de categorías de suelos rústicos de protección ordinaria y suelos rústicos de especial protección, que el planeamiento municipal distinguirá, para asegurar el mantenimiento y la adecuada protección del suelo.

El Título II regula las Ordenanzas Generales, que se dividen a su vez, en cuatro capítulos diferentes. El primer Capítulo "Medio ambiente, infraestructuras y equipamientos", establece las ordenanzas generales para la red de abastecimiento, la red de depuración de aguas residuales, el drenaje, la gestión de residuos, la integración de las construcciones en el medio, la ocupación de cauces y hábitats asociados, la protección de especies vegetales, la red viaria, los estacionamientos, el alumbrado, la protección contra incendios, la red de telecomunicaciones y los depósitos de combustibles. El segundo Capítulo "Patrimonio Cultural" regula las ordenanzas generales para las medidas específicas en los núcleos de carácter tradicional así como el mantenimiento de caminos rurales y rutas culturales. Por lo que respecta al Capítulo tercero "El Paisaje", se establecen las ordenanzas generales para los movimientos de tierra y para el viario y paisaje abierto. Finalmente, el cuarto capítulo "Condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas" establece las ordenanzas generales para espacios de circulación, tratamiento de obstáculos, pavimentación, accesibilidad, aparcamientos, transportes colectivos e iluminación.

El Título III contempla en tres capítulos diferentes las condiciones generales de la edificación, las condiciones particulares de la edificación en suelo urbano así como las condiciones particulares de la edificación en suelo rústico

El Título IV contempla en sus dos capítulos las condiciones generales de los usos y las condiciones particulares de los usos en suelo urbano.

El Título V está dedicado a las condiciones de los usos en suelo rústico en sus dos Capítulos, referente uno a la definición de los usos en suelo rústico, y el otro al régimen jurídico de los usos en suelo rústico.

La normativa se completa con una Disposición Adicional relativa a las edificaciones fuera de ordenación, que pretende clarificar el régimen jurídico de las edificaciones preexistentes a la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas Regionales.

Finalmente, se establece una Disposición Final Única que precisa el momento de entrada en vigor de este instrumento normativo.

### 3. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

#### 3.1 Tramitación.

- El órgano ambiental inicia, con fecha de 24 de abril de 2008, la tramitación del expediente con la entrega por parte del promotor de la memoria resumen o documento ambiental de las NUR a evaluar.

- El órgano ambiental a la vista de la memoria resumen o documento ambiental presentada, identifica, en cada caso, cuales se consideran las Administraciones Públicas afectadas y/o público interesado, para llevar a cabo la fase de consultas previas, a tener en cuenta para la redacción del Documento de Referencia, según se indica en el artículo 9 de la Ley 9/2006. Se solicitaron 19 ejemplares de la memoria resumen, que son entregadas el 13 de mayo del mismo año.



- El órgano ambiental procede, con fecha 19 de mayo de 2008, a realizar la fase de consultas previas.

- El órgano ambiental, una vez finalizada la fase de consultas previas, y visto el resultado de las mismas, determina el contenido y alcance o nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental a través de la elaboración del Documento de Referencia, en el que se han determinado los criterios ambientales estratégicos, los indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso, que revelen la información disponible acerca de las NUR, y la información que como consecuencia de estos indicadores se debe generar.

- Con fecha de 23 de septiembre de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente aprueba el correspondiente Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Regionales, que se publica en el BOC el 14 de octubre del mismo año.

- El promotor ha realizado posteriormente el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental de la propuesta de las NUR en estudio.

- El órgano con competencia sustantiva, que en este caso es también el promotor, ha sometido dicho Informe de Sostenibilidad junto con la versión preliminar de las NUR, a una nueva fase de consultas, tal como se establece en el artículo 10 de la Ley 9/2006 "Fase de Consultas". Con fecha de 18 de febrero de 2009, acordó aprobar inicialmente las Normas Urbanísticas Regionales, sometiendo las mismas junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, durante el plazo de dos meses, al trámite de información pública, anuncio que fue publicado en el BOC de fecha de 2 de marzo del mismo año.

- Con fecha de 20 de noviembre de 2009, se remite a la Dirección General de Medio Ambiente las NUR, el ISA, el resultado de la Información Pública, un Informe de consideraciones de las alegaciones e informes presentados durante el periodo de Información Pública, así como una documentación complementaria y aclaratoria de las modificaciones que se pretenden introducir en el documento aprobado inicialmente y finalmente la nueva propuesta de Normativa para su aprobación provisional.

- Por lo tanto, en esta fase del procedimiento anteriormente expuesto, una vez emitido el Documento de Referencia, presentada la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Regionales (en adelante NUR) así como elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) y teniendo en cuenta el resultado de la Información Pública a la que se ha sometido, la Dirección General de Medio Ambiente procede a elaborar la correspondiente Memoria Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de las NUR, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

### 3.2 Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), presenta un grado de desarrollo y contenidos que se puede considerar adecuado. A este respecto, se constata que en el ISA se recoge el contenido del Anejo I de la ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Asimismo, el ISA debería haber analizado y valorado las consideraciones de carácter ambiental incluidas en el Documento de Referencia. Sin embargo, se constata que algunas de ellas no han sido tenidas en cuenta en su totalidad, como el caso de:

- El ISA debería haber comprobado si la definición de los distintos tipos de suelos de cada unidad territorial identificadas, son adecuados y suficientes, en relación a los criterios y orientaciones de protección ambiental, principalmente en el suelo rústico o asemejado a él.

- Dado el carácter orientativo de las NUR para la elaboración de planeamientos municipales y su carácter de obligado cumplimiento para los municipios sin planeamiento, en el Documento de Referencia se recogía la conveniencia de que el ISA verificara que las NUR incorporan una propuesta de normativa reguladora para los Suelos Rústicos de Especial Protección, de forma que sienten las bases de las futuras propuestas de ordenación regional y municipal, estableciendo una limitación de usos adecuada a las características de los suelos, así como de otras actuaciones y medidas de protección ambiental encaminadas a la completa integración de los siguientes aspectos fundamentales:

- Protección y mantenimiento del valor ambiental del Territorio.
- Garantía de que se pueda llevar a cabo un desarrollo económico y productivo coordinado, equilibrado y sostenible.
- La mejora de la calidad de vida a la población.

No obstante, cabe resaltar que la falta de análisis de estos aspectos, no impide la elaboración de esta Memoria Ambiental, si bien, en la misma se incluyen las determinaciones que son relevantes respecto del primero de los apartados, recogidas en el apartado 4.2 Determinaciones específicas, mientras que se considera que el segundo de los aspectos establecía una sugerencia de alternativa que finalmente no ha sido considerada.

A continuación se procede a analizar más detalladamente, la adecuación del ISA a los contenidos especificados en el documento de referencia:

a) Un esbozo del contenido, justificación, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y/o programas conexos. Así como los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

La programación de las NUR contempla los documentos Internacionales, Comunitarios, Nacionales y Regionales, que establecen pautas y objetivos de protección, y ponen de manifiesto, la necesidad de llevar a cabo políticas de planificación territorial, desarrollo urbanístico y edificaciones sostenibles.

El desarrollo de las NUR, persigue la salvaguarda del territorio de Cantabria, por sus valores medioambientales, paisajísticos, económicos o culturales, y contribuye a crear las bases para el establecimiento de un modelo de desarrollo para la región, acorde con las condiciones y potencialidades de la misma, de un modo social y territorialmente equilibrado y sostenible.

Por otro lado, su desarrollo es obligado, y deberá estar de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Sección 2ª, artículos 19 al 25 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

b) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El ISA analiza que se hayan planteado los objetivos de protección ambiental, fijados en otros ámbitos (internacional, comunitario o nacional) que guardan relación con las NUR y la manera en que tales objetivos, así como cualquier otro aspecto ambiental, se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se exponen a continuación, para cada uno de los ámbitos medioambientales los objetivos medioambientales establecidos en los diferentes contextos analizados:

— El suelo, Tierra:

- Proteger y defender de la degradación física y la erosión del suelo.
- Utilizar racionalmente el recurso suelo.

— El agua:

- Fomentar la Gestión Sostenible de los recursos hídricos.
- Fomentar el ahorro y la reutilización de agua.
- Mejorar el abastecimiento y depuración de aguas.
- Mantener la escorrentía natural.

— Relativos a la biodiversidad y ecosistemas (Fauna y Flora):

- Conservar la diversidad biológica.
- Contener la pérdida de biodiversidad.
- Mantener las especies vegetales.
- Utilizar de un modo sostenible los ecosistemas, recursos naturales y especies amenazadas
- Posibilitar el desarrollo rural con la conservación favorable de los hábitats y especies, que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000.

- Relacionados con factores climáticos (El aire):
  - Contribuir a la reducción de la contaminación acústica y lumínica.
- Relativos al paisaje, patrimonio cultural y bienes materiales:
  - Conservar, mantener y realzar el patrimonio cultural.
  - Realizar actuaciones adaptadas al paisaje en el que se inserten.
  - Mantener la riqueza cultural y social.
  - Mantener la red de caminos y rutas culturales.
  - Adoptar políticas europeas sobre ordenación del territorio y paisaje y contribuir a su desarrollo; en concreto de la Estrategia territorial Europea (Postdam 1999) y el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000).
    - Fomentar la rehabilitación y la restauración del patrimonio edificado, antes que la realización de nuevas edificaciones.
    - Regular la adopción de medidas de conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural.
    - Establecer tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianerías, distancias, revestidos, materiales, vegetación y demás circunstancias urbanísticas de diseño.
- Relacionados con la salud humana y población:
  - Realizar un aprovechamiento racional y sostenible de recursos naturales.
  - Desarrollar actuaciones para el tratamiento de residuos.
  - Desarrollar actuaciones para contrarrestar los riesgos naturales y antrópicos.
  - Desarrollar actuaciones relacionadas con el tráfico rodado.
  - Desarrollar actuaciones vinculadas a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
  - Contribuir a la reducción de la contaminación atmosférica.
- Relativos al efecto transversal de los factores sobre el medio ambiente:
  - Fomentar proyectos con enfoques integrados y globales de gestión.
- c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El ISA hace un análisis de la situación territorial de Cantabria en el que se estudia la situación actual del medio físico y biótico, al mismo tiempo que se analizan todos aquellos aspectos intrínsecamente relacionados con las manifestaciones humanas y con la población, principalmente en relación a los históricos de procesos territoriales. Se han analizado entre otros, los siguientes aspectos:

- Análisis del medio físico y biótico de Cantabria, (clima, relieve, suelos, flora, fauna, Espacios Naturales Protegidos, paisaje, los procesos existentes, y por tanto los posibles riesgos naturales presentes en la región).
- Análisis de la población a escala de municipio y por entidades de población; (número de habitantes; dinámicas demográficas, migratorias; densidades; actividad de la misma; distribución; etc.)
- Análisis de la organización del territorio, (formas y tipos de asentamientos, áreas de borde, corredores y áreas de crecimiento disperso incontrolado o en áreas frágiles, etc.)
- Análisis de la morfología de los núcleos de población y sus tipologías (densidades, forma de ocupación de la parcela, parámetros edificatorios, etc.).
- Análisis de las tipologías edificatorias (materiales utilizados, colores, aparición de elementos arquitectónicos, etc.).
- Análisis del planeamiento municipal (tipo de planeamiento, categorías de suelo rústico propuestas, usos permitidos y prohibidos, etc.) y otros aspectos relacionados como son el sistema de infraestructuras y las actividades económicas de la región, que determinan una dinámica y estructura productiva de Cantabria.

Finalmente, este análisis territorial se completa con el análisis de los municipios que carecen de planeamiento y en los que, por ello, las NUR son de aplicación directa.

Asimismo, todos estos estudios permiten, el establecimiento de tipologías constructivas, volúmenes, alturas, plantas, ocupaciones, medianeras, distancias, revestimientos, materiales, usos y demás circunstancias urbanísticas y de diseño, así como medidas de conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y del patrimonio cultural, que deben quedar recogidas en los artículos que componen la Normativa de las NUR. A este respecto, hay algunos aspectos que deben ser mejorados y que se detallarán dentro de las consideraciones específicas a tener en cuenta.

d) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

El ISA lleva a cabo un análisis de los efectos sobre cada ámbito. Para la consecución del análisis se realiza una matriz, en la que se establecen una serie de criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente.

Se considera, tal como se expone en el propio ISA, que las NUR constituyen un marco de directrices orientativas para el desarrollo de los instrumentos de ordenación urbanística, previsto en la Ley de Cantabria 2/2001, y como tal instrumento directivo no causa directamente impactos de ningún tipo sobre su ámbito de aplicación, dado que serán, los instrumentos de ordenación urbanística y proyectos urbanísticos que se desarrollen al amparo de las NUR, los que causen tales impactos y por ello, estarán sujetos a la pertinente Evaluación, Autorización o Comprobación ambiental, cuando ello fuere preciso. En este sentido, los efectos del desarrollo de las NUR son considerados como positivos, por establecer pautas para lograr un desarrollo urbanístico medioambientalmente sostenible.

Por lo tanto, se acepta que no se identifiquen efectos estrictamente locales o puntuales, sobre un entorno inmediato, ya que esa será una función asumida por otras figuras y procedimientos administrativos. Por ello, se considera que este análisis ambiental es adecuado.

Asimismo, se debe destacar que la distribución de impactos que se generan en las distintas matrices es bastante homogénea, por lo que no existe un factor ambiental que destaque por encima del resto. Asimismo, la matriz resultante refleja una mayoría muy significativa de impactos positivos, que principalmente afectan a la utilización de los recursos y también influyen sobre los factores sociales en particular a la aceptación social, ya que se proponen acciones tendentes a variar los hábitos y conductas de la población. Sin embargo, como se ha mencionado con anterioridad, en el ISA no se han analizado las repercusiones ambientales de algunas de las consideraciones vertidas en el Documento de Referencia.

e) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.

En este sentido, en el ISA se plantea que la propia redacción de los artículos que componen la normativa, incorpora ya las medidas correctoras o preventivas, para atenuar el impacto que pueden conllevar determinadas acciones vinculadas con la edificación o los usos del suelo (nuevas construcciones o edificaciones, nuevas canalizaciones, etc.), ya que establecen las condiciones para minimizar o limitar los impactos tanto para la edificación como para el uso del suelo y se persigue la salvaguarda de los valores del territorio, ya sean estos medioambientales, paisajísticos, económicos o culturales. Sin embargo, se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras que se consideran adecuadas y que deberán integrarse en la redacción definitiva de las NUR.

Por lo tanto, se asume la conclusión del ISA donde se establece que, mediante el cumplimiento de las NUR, se garantiza la conservación, protección y el mantenimiento de los principales elementos y valores naturales del territorio de Cantabria, aunque deberán revisarse atendiendo a las determinaciones ambientales específicas establecidas en esta Memoria Ambiental.

Asimismo, en relación a los efectos negativos que pudieran generarse, se incluye en el ISA un Plan de Seguimiento Ambiental.

f) Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta



de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

En el proceso de análisis, valoración y selección de las diferentes alternativas, para la realización del articulado de las NUR, se han considerado las siguientes:

- La alternativa 0 o de no intervención, que contempla la situación anterior a la entrada en vigor de las NUR. Para su determinación, se ha tenido en cuenta los intentos de regulaciones anteriores, con el mismo objeto que las NUR, y su desarrollo.

- La alternativa 1 tiene por objeto regular los usos en el suelo rústico, el establecimiento de criterios de actuación sobre el suelo urbano (núcleos tradicionales y el establecimiento de parámetros edificatorios).

- La alternativa 2 tiene por objeto el establecimiento de criterios y pautas normativas en lo referente al uso del suelo y la edificación.

- La alternativa 3 con el mismo objeto que el de la alternativa anterior, si bien difieren en la determinación numérica de las pautas y criterios. Estas diferencias se especifican de un modo más detallado en el desarrollo de la alternativa.

El procedimiento utilizado para la valoración de las alternativas ha sido el siguiente:

- a) Cada una de las alternativas anteriormente descritas, se valora con respecto al grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, establecidos para el desarrollo de este plan o programa, mediante la cuantificación de su idoneidad relativa.

- b) Para cada objetivo, se analiza la alternativa que menos interactúa sobre el medio, y se valora con 1 punto. La alternativa con mayor interacción sobre el medio, obtendrá una puntuación de 2 puntos.

- c) La interacción total será la suma de las interacciones parciales de la alternativa, frente a cada uno de los objetivos medioambientales establecidos.

- d) La alternativa más idónea, desde el punto de vista ambiental, será la que menor puntuación obtenga.

- e) A la Fase 3, Descripción de los Efectos sobre el medio ambiente, pasará la alternativa con menor interacción sobre el mismo.

Una vez realizado el procedimiento anteriormente descrito, se concluye que la alternativa que tiene una menor incidencia sobre el medio y es fruto del consenso social es la 3.

Asimismo, se expone una tabla donde se muestra la contribución de la Alternativa seleccionada, para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en el Capítulo IV (Principios de protección ambiental utilizados en la redacción de las Normas Urbanísticas Regionales), detallando los artículos de la Normativa seleccionada, en los que se recogen cada uno de ellos.

- g) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.

Tal y como se expone en el ISA, no se esperan efectos significativos que se produzcan de un modo inmediato o directo sobre el medio ambiente, dado el carácter normativo y orientador de las NUR, sino que se originarán en el desarrollo de las mismas, en el momento de su toma en consideración en la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbana.

Por lo tanto, se está de acuerdo con que el grado de desarrollo de las NUR, imposibilita la definición y el establecimiento de Indicadores ambientales convencionales, que permitan juzgar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras, establecidas en las NUR. El ISA propone, sin embargo, una serie de Indicadores específicos que están recogidos en las acciones presentadas a continuación:

1. El Plan de Vigilancia, comprobará el cumplimiento de los criterios y orientaciones recogidos en el Título I aplicables en la elaboración de Planes Generales de Ordenación Urbana, para todos los municipios de Cantabria.

2. Comprobará el cumplimiento de los criterios y orientaciones de la Normativa, aplicables en aquellos municipios que carecen de planeamiento.

3. Anualmente realizará un inventario de las licencias concedidas en suelo urbano y rústico, comprobando su adecuación con la Normativa de las NUR, en aquellos municipios que carecen de planeamiento.

4. El organismo competente en materia urbanística, velará por el cumplimiento de las ordenanzas contenidas en el documento normativo de las NUR que controlará cualquier irregularidad que se produzca, haciendo uso de su facultad sancionadora.

Asimismo, tal y como se estableció en la Estimación de Impacto Ambiental de las NUR de fecha de 8 de noviembre de 2005 se reitera la necesidad de que en un plazo estimado de dos a tres años, se realice un informe que ponga de manifiesto los efectos ambientales de la aplicación de las NUR en los Instrumentos de Ordenación Urbanística, con el objetivo de comprobar su efectividad, y así, en el caso de que fuera necesario, poder establecer las oportunas mejoras o adaptaciones. En este sentido, este Informe de seguimiento ambiental tratará de comprobar que la puesta en marcha de las NUR no da lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

h) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

El ISA presentado, incluye un Documento de Síntesis adecuado.

i) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del desarrollo de las Normas Urbanísticas Regionales.

Tal y como se señala en el ISA, las NUR carecen de actuaciones que requieran de dotación económica alguna, ya que su objetivo es el establecer criterios y pautas normativas en cuanto al uso del suelo y la edificación. Por lo que no requieren de proyectos ni actuaciones concretas, que necesiten de una dotación presupuestaria.

En este sentido se asume el hecho de que las medidas correctoras impuestas no sean de aplicación directa por el órgano promotor de la normativa y es por ello que se carece de la necesidad de financiación.

### 3.3 Resultado de las consultas y del periodo de información pública

El resultado del análisis de los informes sectoriales y las alegaciones y sugerencias recibidas en la fase de información pública ha sido reflejado en el Informe de Consideración de las Alegaciones e Informes presentados durante el periodo de Información Pública de las NUR. Cabe destacar que la mayoría de las alegaciones hacen referencia a parámetros puramente urbanísticos, sin una repercusión ambiental significativa, que han ido siendo incorporados en la normativa de las NUR.

## 4. DETERMINACIONES AMBIENTALES

### 4.1 Determinaciones ambientales generales.

El ISA de las NUR, de forma general, ha tenido en cuenta la mayor parte de los criterios ambientales establecidos en el Documento de Referencia, comprobando que es un documento con un contenido ambiental adecuado y que genera impactos que se consideran positivos respecto de la situación actual.

Sin embargo, desde el punto de vista ambiental, se considera que no se han tenido en cuenta en su totalidad alguna de las consideraciones expuestas en el Documento de Referencia, por lo que parece necesario incorporar estos aspectos para garantizar la idoneidad y la sostenibilidad ambiental del desarrollo de las mismas, tal y como se expone en el siguiente apartado de esta memoria.

### 4.2 Determinaciones específicas.

En la versión definitiva de la Normativa de las NUR deberá tenerse en cuenta que, aunque el ISA ha comprobado que en las NUR han quedado definidos los distintos tipos de suelos de cada unidad territorial identificadas, respecto de la definición de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria establecida en el artículo 22, dentro del Capítulo V "Categorías del Suelo Rústico", cabe señalar que se considera insuficiente, ya que en esta categoría se debe resaltar la importancia de la potencialidad agropecuaria de estos suelos sobre el rendimiento económico y el capital fijo de la explotación, para



garantizar la protección y conservación de estos valores potenciales, sin que estén supeditados a la actual explotación de los mismos. Por lo tanto, se debe modificar la definición establecida en el artículo 22. g) para este tipo de suelos, sugiriéndose la siguiente:

f) Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria: se corresponde con las unidades territoriales de mieses y terrazgos de monte cuyos valores agrarios tengan preeminencia sobre el resto de los posibles valores de los terrenos. Se trata de terrenos potencialmente productivos o de gran importancia agrícola o ganadera en razón a su valor agronómico, su actual rendimiento económico y del capital fijo de la explotación.

#### 5. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS NUR

Las NUR poseen un contenido ambiental adecuado, que supone impactos positivos respecto de la situación actual. No obstante, en la versión definitiva de la Normativa de las NUR deberá tenerse en cuenta las determinaciones establecidas en esta Memoria Ambiental.

[2010/1399](#)

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2010-1229** *Información pública de solicitud de autorización para la reparación de pista forestal y obras auxiliares en zona de policía y cauce del Arroyo Matorra, en Corconte.*

El ayuntamiento de Campoo de Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Reparación de pista forestal y obras auxiliares en zona de policía y cauce del arroyo de Matorra.

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Objeto: Reparación de pista forestal.

Cauce: Arroyo de Matorra.

Paraje: El Picón.

Municipio: Corconte - Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de enero de 2010.

El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto,  
José Íñigo Hereza Domínguez.

2010/1229

CVE-2010-1229

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****CVE-2010-1230** *Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción.*

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha dictado resolución declarando extinguido por caducidad el derecho al uso privativo de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

| EXPEDIENTE   | TITULAR                                                          | RÍO                                   | MUNICIPIO                                        | CAUDAL<br>L/SEG. | Nº<br>INSCRIPCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN<br>EXTINCIÓN DEL DERECHO |
|--------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| A/39/05551   | CARMEN, CATALINA,<br>GREGORIO, MANUEL Y<br>JOSÉ EGUILLOR LLAGUNO | RÍO ASÓN                              | AMPUERO                                          | 1859             | 3904              | 17 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/05571   | NICOLÁS SABARREY Y<br>CERRO                                      | RÍO SAMANO                            | CASTRO-<br>URDIALES                              | 200              | 3841              | 26 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/08-0319 | FRANCISCO LLANO                                                  | RÍO<br>ROCALZADA                      | CASTRO-<br>URDIALES                              | 130              | 3854              | 17 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| H/39/00050A  | ESTANISLAO HERRÁN Y<br>RUCABADO                                  | EMBALSE EN<br>EL ARROYO<br>LA CUBILLA | CASTRO-<br>URDIALES                              | 1500             | ---               | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/06721   | ANTONIO NISTAL Y NIETO                                           | ARROYO<br>CUBÓN                       | MEDIO CUDEYO                                     | 15               | 4066              | 23 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/00264   | NEMESIA GÓMEZ                                                    | RÍO VENDUL                            | RIONANSA                                         | 600              | ---               | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/05589   | JUAN MANUEL DE LA<br>TOBA                                        | RÍO ASÓN                              | RUESGA                                           | 540              | 3909              | 17 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/00100   | GERARDO VÁZQUEZ MATA                                             | ARROYO SAN<br>JUAN DE LA<br>CANAL     | SANTA CRUZ DE<br>BEZANA                          | 2500             | 4146              | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/00240   | SEVERO PEÑALVER<br>MONTEAGUDO                                    | RÍO CAPITÁN                           | VALDÁLIGA                                        | 180              | 4259              | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| H/39/00011   | ANTONIO Mª SOLOAGA Y<br>AMEZAGA                                  | RÍO PAS                               | VEGA DE PAS,<br>LUENA Y<br>CORVERA DE<br>TORANZO | 3060             | 4081              | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/00078   | SOCIEDAD FERNANDO<br>LÓPEZ DORIGA Y<br>COMPAÑÍA                  | RÍO RUBIENZO                          | VILLACARRIEDO                                    | 800              | 4118 Y 4116       | 19 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |
| A/39/00330   | AMELIA TALLEDO Y<br>SECADA                                       | RÍOS CLARÍN<br>Y CLARIÓN              | VOTO                                             | 920              | ---               | 26 DE NOVIEMBRE DE 2009                   |

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que ha dictado el acto que se impugna o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

enero de 2010.

El comisario de Aguas adjunto,  
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2010/1230

CVE-2010-1230

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2010-1267** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una edificación en el municipio de Valdáliga, expediente número A/39/07317.*

Peticionario: Fundación Hejazi Tafreshi Martínez "Nehal".

C.I.F. nº: G 83852145.

Domicilio: CL\ La Acacia (Urbanización Prado Largo), 11- Pozuelo de Alarcón 28233 - Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Nombre del río o corriente: río Escudo.

Punto de emplazamiento: El Cerrao.

Término Municipal y Provincia: Valdáliga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la construcción de una edificación en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Escudo, en el paraje El Cerrao, término municipal de Valdáliga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valdáliga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general.

P.D. El jefe de servicio de Cantabria,  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Alberto López Casanueva.

2010/1267

CVE-2010-1267

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2010-1465** *Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se crean los Registros Delegados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y de la Agencia Cántabra de Consumo, y se actualiza la relación de los Registros ya existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. nº 251, de 23 de diciembre), en su capítulo II, artículo 4.4 dice "El Consejero de Presidencia, a propuesta de los Secretarios Generales de las Consejerías, podrá establecer registros delegados del auxiliar, en aquellas unidades administrativas en las que el volumen, la naturaleza de la actividad o su localización geográfica lo aconseje."

El Decreto 48/2009, de 4 de junio, aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Cántabra de Consumo y adscribe a la misma la estructura y relación de puestos de trabajo del Servicio de Consumo por lo que, a su entrada en vigor, dicha unidad y los puestos integrados en la misma dejan de depender directamente de la Dirección General de Comercio y Consumo pasando a depender de la Agencia.

El Decreto 104/2009, de 30 de diciembre, adscribe al Instituto Cántabro de Servicios Sociales todas las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales y suprime ésta última.

Vista la solicitud presentada por las Secretarías Generales de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y de la Consejería de Economía y Hacienda procede crear dos nuevos Registros Delegados para el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y para la Agencia Cántabra de Consumo.

Por otro lado, el artículo 105.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. nº 242, de 18 de diciembre), establece que se hará pública y mantendrá actualizada la relación de oficinas de Registro y su horario de funcionamiento. Igualmente, en la Disposición Adicional Primera (párrafo segundo) del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, se contempla que las actualizaciones, cuando sean necesarias, serán objeto de publicación en el B.O.C., por la Consejería de Presidencia y Justicia, para general conocimiento.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero.- Crear el siguiente Registro Delegado:

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

EM006 Instituto Cántabro de Servicios Sociales  
Calle Hernán Cortés 9  
39003 Santander  
Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

CVE-2010-1465

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

Este Registro asume las unidades y usuarios de la Dirección General de Servicios Sociales, suprimida de conformidad al Decreto 140/2009, de 30 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

HA010 Agencia Cántabra de Consumo

Calle Nicolás Salmerón 7

39009 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Segundo.- Actualizar los Registros Delegados que se detallan seguidamente:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

HA002 Dirección General de Hacienda

Paseo de Pereda 13 - 14

39003 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

HA009 Agencia Cántabra de Administración Tributaria

Paseo de Pereda 13 - 14

39003 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

OP001 Secretaría General

Calle Alta 5

39008 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

OP002 Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Calle Alta 5

39008 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

OP003 Dirección General de Puertos y Costas

Calle Juan de Herrera 2 - 4, 5º

39002 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

OP005 Servicio de Carreteras Autonómicas

Calle Lealtad 23

39002 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

OP007 Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Calle Alta 5

39008 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

OP008 Dirección General de Urbanismo

CVE-2010-1465





JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

Calle Alta 5  
39008 Santander

Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Santander, 27 de enero de 2010.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo.

[2010/1465](#)

CVE-2010-1465

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**CVE-2010-1411** *Resolución disponiendo la publicación de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada sinergias modales para el fomento de un transporte sostenible suprarregional.*

**RESOLUCIÓN**

Con fecha 18 de diciembre de 2009 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el Director General de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Sinergias modales para el fomento de un transporte sostenible suprarregional".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud

**RESUELVO**

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Sinergias modales para el fomento de un transporte sostenible suprarregional".

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

Santander, 27 de enero de 2010.

El secretario general,

Ricardo Gordejuela Delgado.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL) PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION DENOMINADA "SINERGIAS MODALES PARA EL FOMENTO DE UN TRANSPORTE SOSTENIBLE SUPRARREGIONAL"

En Santander, a 18 de diciembre de 2009.

CVE-2010-1411

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan José Sota Verdi3n, Consejero de Industria y Desarrollo Tecnol3gico del Gobierno de Cantabria, autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2009

De otra parte, el Sr. D. Mar3n S3nchez Gonz3lez, Director General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundaci3n Centro Tecnol3gico en Log3stica Integral Cantabria (CTL), en nombre y representaci3n de 3sta, expresamente facultado para ello mediante Escritura P3blica de Otorgamiento de Apoderamiento, con n3 de protocolo 1489 otorgada por el Ilustre Notario D. Ernesto Mart3nez Lozano en fecha 1 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria mediante Resoluci3n de fecha 16 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud

## EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de agosto de 2009 el Gobierno de Cantabria y la Fundaci3n CTL Cantabria suscribieron un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gesti3n a esa instituci3n para la ejecuci3n de la actuaci3n denominada "Sinergias modales para el fomento de un transporte p3blico suprarregional".

SEGUNDO.- Que en virtud del citado documento y con arreglo a su cl3usula 63a el mismo estar3 vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, "pudiendo prorrogarse o modificarse por voluntad del ente encomendante, en cuyo caso deber3 tramitarse y aprobarse con car3cter previo la oportuna adenda".

TERCERO.- Que razones t3cnicas relacionadas con la ejecuci3n de determinados trabajos de implantaci3n de alguna de las infraestructuras que conlleva el proyecto encomendado aconsejan ampliar su periodo de realizaci3n hasta el 31 de diciembre de 2010, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar el Convenio antes se3alado, en los t3rminos que a continuaci3n se especifican. En virtud de lo anterior se firma la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CL3USULAS

PRIMERA.- Se modifica la cl3usula 33a del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gesti3n para la ejecuci3n de la actuaci3n denominada "Sinergias modales para el fomento de un transporte p3blico suprarregional", a fin de adaptar su contenido al nuevo calendario de ejecuci3n del referido proyecto, quedando redactada en los siguientes t3rminos:

"33a.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundaci3n CTL Cantabria se financiar3n con cargo al expediente de gasto plurianual N3 2009/IN/40 (2009/741), que recoge la siguiente distribuci3n crediticia:

P2009 (12.05.453C.600.99): 2.200.000,00 €

P2010 (Presupuesto 2010): 200.000 €

Los pagos a la Fundaci3n CTL Cantabria se realizar3n por certificaciones extendidas bimestralmente, que ser3n conformadas por los servicios t3cnicos de la Direcci3n General de Transportes y Comunicaciones. Adem3s, se deber3n cumplir las previsiones que en materia de comprobaci3n de la inversi3n se recogen en el art3culo 43 de Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Aut3noma de Cantabria para el a3o 2009."

CVE-2010-1411

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula 6ª del referido Convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

“6ª.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse o modificarse por voluntad del ente encomendante, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda”.

TERCERA.- El resto del articulado se mantiene con la misma redacción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,  
Juan José Sota Verdión.  
Por la Fundación CTL Cantabria,  
Marín Sánchez González.

## MEMORIA ECONÓMICA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA PARA LA  
“SINERGIAS MODALES PARA EL FOMENTO DE UN TRANSPORTE  
SOSTENIBLE SUPRARREGIONAL”

## 1.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2009:

| PRESUPUESTO DESGLOSADO                                |          |                |
|-------------------------------------------------------|----------|----------------|
| UNIDAD                                                | MEDICIÓN | PRECIO         |
| ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE | 1        | 448.198,23     |
| ACTUACIONES DE FOMENTO DEL TRANSPORTE INTERMODAL      | 1        | 376.724,14     |
| CONSULTORÍA                                           | 1        | 235.323,12     |
| ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA                  | 1        | 277.586,24     |
| INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA                           | 1        | 181.985,82     |
| SERVICIO DE TRANSPORTE COMBINADO                      | 1        | 337.069,00     |
| OTROS                                                 | 1        | 39.665,17      |
| TOTAL                                                 |          | 1.896.551,72 € |
| BASE IMPONIBLE                                        |          | 1.896.551,72 € |
| IVA (16%)                                             |          | 303.448,28 €   |
| TOTAL IVA INCLUIDO                                    |          | 2.200.000,00 € |

CVE-2010-1411

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## 2.- MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2010:

## PRESUPUESTO DESGLOSADO

| UNIDAD                                                   | MEDICIÓN            | PRECIO       |
|----------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL<br>TRANSPORTE SOSTENIBLE |                     |              |
| ACTUACIONES DE FOMENTO DEL TRANSPORTE<br>INTERMODAL      | 1                   | 172.413,79 € |
| CONSULTORÍA                                              |                     |              |
| ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA                     |                     |              |
| INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA                              |                     |              |
| SERVICIO DE TRANSPORTE COMBINADO                         |                     |              |
| OTROS                                                    |                     |              |
| TOTAL                                                    |                     | 172.413,79 € |
| BASE IMPONIBLE                                           |                     | 172.413,79 € |
| IVA (16%)                                                |                     | 27.586,21 €  |
| TOTAL IVA INCLUIDO                                       |                     | 200.000,00 € |
| <b>TOTAL:</b>                                            | <b>200.000,00 €</b> |              |

Reflejar que las actuaciones englobadas en esta partida (Otros), suponen un porcentaje mínimo en el global del proyecto.

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**CVE-2010-1412** *Resolución disponiendo la publicación de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada puesta en valor de la red de telecentros CantabriaSI.*

**RESOLUCIÓN**

Con fecha 18 de diciembre de 2009 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico y el Director General de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Puesta en valor de la red de telecentros CantabriaSI".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

**RESUELVO**

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la ejecución de la actuación denominada "Puesta en valor de la red de telecentros CantabriaSI".

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, BOC y Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

Santander, 27 de enero de 2010.

El secretario general,

Ricardo Gordejuela Delgado.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA (CTL) PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION DENOMINADA "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE TELECENTROS CantabriaSI".

En Santander, a 18 de diciembre de 2009

CVE-2010-1412



JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan José Sota Verdi3n, Consejero de Industria y Desarrollo Tecnol3gico del Gobierno de Cantabria, autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2009

De otra parte, el Sr. D. Mar3n S3nchez Gonz3lez, Director General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en su calidad de Patrono-apoderado de la Fundaci3n Centro Tecnol3gico en Log3stica Integral Cantabria (CTL), en nombre y representaci3n de 3sta, expresamente facultado para ello mediante Escritura P3blica de Otorgamiento de Apoderamiento, con n3 de protocolo 1489 otorgada por el Ilustre Notario D. Ernesto Mart3nez Lozano en fecha 1 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria mediante Resoluci3n de fecha 16 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud

## EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de diciembre de 2008 el Gobierno de Cantabria y la Fundaci3n CTL Cantabria suscribieron un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gesti3n a esa instituci3n para la ejecuci3n de la actuaci3n denominada "Puesta en Valor de la Red de Telecentros CantabriaSI".

SEGUNDO.- Que razones t3cnicas relacionadas con la ejecuci3n de los trabajos correspondientes a esta encomienda de gesti3n y su conexi3n con el desarrollo de otra actuaci3n, igualmente encargada a la mencionada Fundaci3n y relativa al desarrollo del programa "Ciudades Digitales Electr3nicas" en el 3mbito del Plan Avanza, articulado en virtud del Convenio suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en fecha 21 de octubre de 2008, aconsejan reajustar el gasto previsto en la citada encomienda, incrementando la aportaci3n correspondiente a la anualidad 2009 en la misma proporci3n que se disminuye la del 2010, circunstancia que conlleva la necesidad de modificar el Convenio suscrito en los t3rminos que a continuaci3n se especifican. En virtud de lo anterior se firma la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CL3USULAS

PRIMERA.- Se modifica la cl3usula 3ª del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gesti3n para la ejecuci3n de la actuaci3n denominada "Puesta en Valor de la Red de Telecentros CantabriaSI", quedando redactada en los siguientes t3rminos:

"3ª.- Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundaci3n CTL Cantabria se financiar3n con cargo al expediente de cr3dito plurianual 2008/IN/18, en el que se establece la siguiente financiaci3n:

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| P2008 (12.05.453C.600.99):..... | 900.000,00 €. |
| P2009:.....                     | 1.914.793,25  |
| €.                              |               |
| P2010:.....                     | 385.206,74    |
| €.                              |               |

Los pagos a la Fundaci3n CTL Cantabria se realizar3n por certificaciones extendidas mensualmente, con excepci3n de la correspondiente al presupuesto 2008, que ser3 emitida antes del 31 de diciembre de 2008, y ser3n conformadas por los servicios t3cnicos de la Direcci3n General de Transportes y Comunicaciones. Adem3s, se deber3n cumplir las previsiones que en materia de comproba-

CVE-2010-1412

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

ción de la inversión se recogen en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008”.

SEGUNDA.- Se modifica el presupuesto desglosado correspondiente a las anualidades 2009 y 2010 contenido en la memoria económica que acompaña al citado Convenio como Anexo II, que queda redactado en los siguientes términos:

“ (...)

MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2009  
PRESUPUESTO DESGLOSADO

| UNIDAD                         | MEDICIÓN | PRECIO          |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| CONTENIDOS                     | 1        | 220.129,00 €    |
| EQUIPAMIENTOS                  | 1        | 715.433,84 €    |
| CONSULTORÍA                    | 1        | 140.427,00 €    |
| DINAMIZACIÓN                   | 1        | 197.257,00 €    |
| ESTRATEGIAS DE ACCIÓN DINÁMICA | 1        | 178.789,00 €    |
| INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA    | 1        | 129.382,00 €    |
| OTROS                          | 1        | 69.266,00 €     |
| TOTAL                          |          | 1.650.683,84.-€ |
| BASE IMPONIBLE                 |          | 1.650.683,84 €  |
| IVA (16%)                      |          | 264.109,41 €    |
| TOTAL IVA INCLUIDO             |          | 1.914.793,25 €  |

MEMORIA ECONÓMICA AÑO 2010  
PRESUPUESTO DESGLOSADO

| UNIDAD                         | MEDICIÓN | PRECIO       |
|--------------------------------|----------|--------------|
| CONTENIDOS                     | 1        | 73.442,78 €  |
| EQUIPAMIENTOS                  | 1        | 48.773,49 €  |
| CONSULTORÍA                    | 1        | 58.819,67 €  |
| DINAMIZACIÓN                   | 1        | 66.573,88 €  |
| ESTRATEGIAS DE ACCIÓN DINÁMICA | 1        | 38.785,42 €  |
| INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA    | 1        | 37.006,43 €  |
| OTROS                          | 1        | 8.673,11 €   |
| Atención Telefónica-Telemática |          | 4.079,00 €   |
| Comunidad de Telecentros       |          | 931,50 €     |
| Desplazamiento                 |          | 840,45 €     |
| Web 2.0                        |          | 2.822,16 €   |
| TOTAL                          |          | 332.074,78 € |
| BASE IMPONIBLE                 |          | 332.074,78 € |
| IVA (16%)                      |          | 53.131,96 €  |
| TOTAL IVA INCLUIDO             |          | 385.206,74 € |

CVE-2010-1412

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

TERCERA.- El resto del articulado se mantiene con la misma redacción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,  
Juan José Sota Verdián.

Por la Fundación CTL Cantabria,  
Marín Sánchez González.

[2010/1412](#)

CVE-2010-1412

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2010-1473** *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del Coto Privado de Caza S-10.024 existente en el término municipal de Valle de Villaverde.*

Por don Gregorio Torre Moya, Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Villaverde de Trucios, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico Villaverde de Trucios, con N.I.F. G-39299680, titular del coto privado de caza S-10.024, integrado en la actualidad por todos los terrenos del término municipal de Valle de Villaverde, con una superficie de 2.000 ha, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto descrito, que incluye parcelas rústicas de los polígonos catastrales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho municipio, al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Cabezón de Valle de Villaverde y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, número 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de enero de 2010.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/1473

CVE-2010-1473

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2010-1693** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de actividad de Residencia de Personas Mayores, en Lienres.*

Por Promociones Inversiones Lienres, SL. se ha solicitado licencia para la instalación de actividad de Residencia de Personas mayores, en la localidad de Lienres, parcela 3 del Proyecto de Compensación de la Unidad de-Ejecución L-02.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo/reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielágos, 4 de febrero de 2010.

El alcalde,

Jesús Ángel Pacheco Barcena.

2010/1693

CVE-2010-1693

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****OFICINA DE EXTRANJEROS**

**CVE-2010-1606** *Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» nº 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2010.  
La jefa de la Oficina de Extranjeros,  
Lorena del Pozo Puente.

**RELACIÓN EXPEDIENTES**

| EXpte           | EMPRESA          | LOCALIDAD | DESTINATARIO                | LOCALIDAD | FECHA RESOLUCION |
|-----------------|------------------|-----------|-----------------------------|-----------|------------------|
| 399920090005187 |                  |           | HERRERA SUAREZ, ALEXANDER   | SANTANDER | 12/01/2010       |
| 399920090007644 | CARRAYCONE, S.L. | CAMARGO   | TORRES TASAYCO, MARIA LUISA | SANTANDER | 13/01/2010       |

2010/1606

CVE-2010-1606



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2010-1455**    *Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 849/09.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en Derecho y secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 849/09, interpuesto por Residencial Ruipel, S. L., contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 205/09, sobre sanción, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Residencial Ruipel, S. L., y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia con fecha 18 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva dice así: «Que desestimamos el recurso interpuesto por Residencial Ruipel, S. L., contra la sentencia número 359/2009, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander en fecha 3 de julio de 2009 (autos 205/09), en virtud de la demanda formulada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa recurrente, D. Guowen Chen, D. Jian Hua Pu, D. Hua Rong Chen y Ruiqing Construcciones, S. L., confirmando la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición de costas a la empresa demandada, incluidos honorarios del letrado impugnante hasta el límite de 600 euros. Dése a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Guowen Vhrn, D. Jian Hua Pu y D. Hũa Rong Chen, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 28 de enero de 2010.

La secretaria,

Amparo Colvee Benlloch.

2010/1455

CVE-2010-1455

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2010-978**      *Notificación de Sentencia en Rollo de Apelación Nº 255/2009*

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección 3 de La Audiencia Provincial de Santander:

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación num. 0000255/2009, dimanante de diligencias previas proc. abreviado 0001354/2006, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción 2 de Castro Urdiales, a instancias de Antonio Mata Borrega, contra José Ignacio Pastor Ruiz, sobre delito de daños. Se ha acordado que se notifique a José Ignacio Pastor Ruiz, con paradero desconocido, el auto de fecha 30 de julio de 2009, dictado en el Rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Ibañez Bezanilla en nombre y representación de Antonio Mata Borrega contra el auto de Sobreseimiento y archivo de fecha 15 de junio de 2007 dictado por el Juzgado de Instrucción Nº Dos de Castro Urdiales que se confirma en su integridad”.

Y para que sirva de notificación en forma a José Ignacio Pastor Ruiz que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios del Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, expido el presente.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2010/978

CVE-2010-978

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER****CVE-2010-973**      *Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 581/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 581/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Soto Terán, don Roberto Vargas Mazón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Antonio González González y don José Antonio González Mesones contra la empresa "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra, SL", sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 9 de septiembre de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Soto Terán, don Roberto Vargas Mazón, don Miguel Ángel San Pablo Argumosa, don Antonio González González y don José Antonio González Mesones contra "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra SL", debo declarar y declaro el despido causado a los actores el día 30 de abril de 2009, como improcedente y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a los actores en concepto de indemnización y salarios de tramitación, las sumas expresadas en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de crédito número 3867000065058109, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

El magistrado-juez, José Félix Lajo González. La secretario judicial, Alicia Espada del Valle.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Gestión de Viviendas, Estructuras y Obra SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/973

CVE-2010-973

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER****CVE-2010-975** *Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 917/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Gutiérrez Fernández contra la empresa «Montañesa de Canalizaciones, S.» sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Gutiérrez Fernández contra «Servicios y Construcciones Odeman S. L.» y «Montañesa de Canalizaciones S. L.», habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado el día 14 de agosto de 2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas, como Unidad empresarial, a abonarle a la demandada a pagar al actor la suma de 15.266,74 euros.

Asimismo, la demandada debe abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, descontando el período que va desde 10 de julio de 2009 hasta 18 de octubre de 2009 a razón de 86,99 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito 3867000034091709, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Catalina Pérez Noriega, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Montañesa de Canalizaciones, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 15 de enero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/975

CVE-2010-975

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER****CVE-2010-1252** *Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución número 12/10.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Gómez Fernández contra la empresa «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», «Montañesa de Canalizaciones, SL», sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 14 de octubre de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

“Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a sentencia de fecha 1 de diciembre de 2009, a la empresa «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», «Montañesa de Canalizaciones, SL», en favor del demandante, don Jaime Gómez Fernandez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, n.º 18, el día 3 de marzo de 2010 a las 11:40 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de qu intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que frente a ella cabe recurso de reposición previa acreditación del depósito de la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000064001210, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos. Doy Fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», y a «Montañesa de Canalizaciones, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de enero de 2010.

Firma ilegible.

2010/1252

CVE-2010-1252

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2010-1556**    *Notificación de resolución en procedimiento de Demanda 1014/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 1.014/2009 de ese Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Herrera Hernández, don Javier de Diego García, don Fernando Aguado Castillo, don Pedro Alberto Vejo Gutiérrez y don Luis Emilio Alonso Pérez contra la empresa "Montañesa de Canalizaciones, S. L." y "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando el recurso de reposición interpuesto contra auto de 27 de noviembre de 2009 debo dejar el mismo sin efecto y en su lugar se acuerda citar a las partes a juicio el día 11 de febrero de 2010, a las nueve quince horas, citándose a las partes y sirviendo el presente de citación en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/1556

CVE-2010-1556



## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2010-943**      *Notificación de sentencia en procedimiento Demanda 935/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,  
Hago saber: Que en el procedimiento demanda 935/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ahmed El Hadri contra la empresa Edificio Bazar Sarón, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Ahmed El Hadri contra Edificio Bazar Sarón, S.L, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 12.411, 21 euros, mas el interés del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificio Bazar Sarón, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/943

CVE-2010-943

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER****CVE-2010-974**      *Notificación de Sentencia en Procedimiento de Demanda Nº 923/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 923/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Gómez Fernández, don Rubén Saiz Arenal, don Nicolás Quirce Huidrobo contra la empresa de don julio Martínez Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Gómez Fernández, don Rubén Saiz Arenal, don Nicolás Quirce Huidrobo contra don julio Fernández Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a doña Carmen Gómez Fernández 15.100 euros a don Rubén Saiz Arenal 7.294,34 euros y a don Nicolás Quirce Huidrobo 20.703,63 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, creditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria BANESTO de esta ciudad con el número 3855000065092309, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 189.1.ª, 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don julio Martínez Fernández.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de enero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/974

CVE-2010-974

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-1262**    *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 311/2009*

Doña Alicia Espada del Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 311/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Polanco López contra la empresa Rosaimarca, S. L.L, sobre ordinario se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

A) Declarar al ejecutado Rosaimarca, S. L.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.312,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; Cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículos 184-1º de la L.P.L.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rosaimarca, S. L.L., extendiendo el presente edicto.

Santander, 20 de enero de 2010.

La secretaria judicial,  
Alicia Espada del Valle

2010/1262

CVE-2010-1262

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2010-1592** *Citación para la celebración de actos de conciliación-juicio número 1095/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1095/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Del Val Saiz contra la empresa "LIMPIEZAS VANDER, S. L.", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 26 de noviembre de 2009 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de febrero de 2010 a las 09:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Cítese para la prueba de confesión judicial de la demandada, a la persona de su representante legal (estatutario), señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte adora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Se tiene por anunciada la prueba testifical."

Asimismo se ha dictado Auto de acumulación de fecha 2 de febrero de 2010 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social Número Dos, seguidos con el número 42/10.

Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Mantener el señalamiento para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio que venía acordado en el presente procedimiento para el día 26 de febrero de 2010 a las 9:30 horas".

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "LIMPIEZAS VANDER, S. L." expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de febrero de 2010.

El secretario judicial,  
Fernando Pérez Tuero.

2010/1592

CVE-2010-1592

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 28

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**

CVE-2010-956

*Notificación de sentencia en procedimiento demanda 921/2009*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social Número Tres,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 921/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Arce Rocillo, Manuel María Sánchez Caso, Victoriano Aguirregoitia Gómez, Juan Luis Ruiz Vega contra la empresa Pamar, S. L., sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda formulada por Agustín Arce Rocillo, Manuel María Sánchez Caso, Victoriano Aguirregoitia Gómez, Juan Luis Ruiz Vega contra Pamar S. L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores a la cantidad de:

Don Agustín Arce Rocillo: 12.912,92 euros.

Don Manuel María Sánchez Caso: 12.912,92 euros.

Don Victoriano Aguirregoitia Gómez: 11.870,05 euros.

Don Juan Luis Ruiz Vega: 1.913,25 euros.

Más el interés legal desde la fecha de reclamación ante el orecla 3 de septiembre de 2009 hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pamar S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 18 de enero de 2010.

El secretario judicial de refuerzo,

Fernando Pérez Tuero.

2010/956

CVE-2010-1546